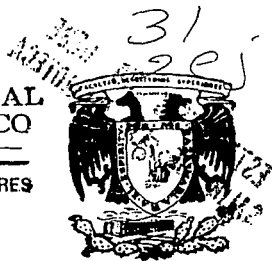




UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

CUAUTITLAN



**LA CREACION DE EMPRESAS CONTROLADORAS
Y SUS EFECTOS FISCALES**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A N :

**CHAVEZ LOPEZ JUAN JOSE
HURTADO SALAS JOSE FIDEL**

ASESOR: C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. MEX.

ENERO DE 1995

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ARMERÍA NACIONAL
AVENIDA II
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Cepallos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La creación de Empresas Controladoras y sus Efectos Fiscales"

que presenta El pasante: Chávez López Juan José
con número de cuenta: 8310110-2 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría ; en colaboración con :
Hurtado Salas José Fidel

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 11 de Noviembre de 1994

PRESIDENTE	C.P. Gustavo Aguirre Navarro	
VOCAL	C.P. José Luis Covarrubias Guerrero	
SECRETARIO	C.P. José Francisco Astorga y Carreón	
PRIMER SUPLENTE	L.C. Ma. de la Luz Ramos Espinoza	
SEGUNDO SUPLENTE	C.P. Juan Manuel Cano Guarneros	

UAE/DEF/VAP/02

FALLA DE ORIGEN



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, no permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"La creación de Empresas Controladoras y sus Efectos Fiscales"

que presenta El pasante: Hurtado Salas José Fidel
con número de cuenta: 8306588-8 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría ; en colaboración con :
Chávez López Juan José

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 11 de Noviembre de 1994

PRESIDENTE	<u>C.P. Gustavo Aquirre Navarro</u>	
VOCAL	<u>C.P. José Luis Covarrubias Guerrero</u>	
SECRETARIO	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Ma. de la Luz Ramos Espinosa</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P. Juan Manuel Cano Guarneros</u>	

UAE/DEP/VAP/02

FALLA DE ORIGEN

AGRADECIMIENTOS

Con gratitud y respeto a la incolumne Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, profesores y en especial al C.P. José Francisco Astorga y Carreón por habernos dado sus enseñanzas y el estímulo de la superación.

A MI DIOS:

Por el amor y la fe que con el solo hecho de nombrarlo me puede profesar.

No quisiera dejar pasar la oportunidad para dedicar todo el esfuerzo, y la satisfacción que me pueda traer este trabajo, a la persona más importante en mi vida, a la que le debo todo lo que soy.

Ella me enseñó a valorar todas las cosas, a luchar y conseguir lo que uno quiere sin dejarse vencer jamás, una persona que con valor, firmeza y amor supo afrontar lo que la vida le dio
" LA MEJOR." MI MADRE

A MI PADRE

A su memoria que con su ejemplo me supo guiar hasta culminar mi carrera.

A MIS HERMANAS

Leticia, Carmen, Laura, Edith, por su apoyo,
unión, confianza con que siempre he contado
y que son un impulso en mi vida, **GRACIAS.**

A MIS TIOS, SOBRINOS, AMIGOS Y COMPAÑEROS

Por los momentos que hemos compartido,
que me dieron su aliento y buenos deseos.
A la memoria de Juan Arturo.

A **Todos** los que de alguna manera
me ayudaron en la realización de
mi carrera y en la culminación de
este trabajo.

JOSE FIDEL HURTADO SALAS

A MI MADRE

Con Eterna Adoración.

Gracias por darme la vida y la oportunidad de existir, tus sacrificios no han sido en vano, hoy soy alguien gracias a tu amor, comprensión y cariño.

A MI PADRE

Por su forma estricta de conducirme en la vida, hizo que creciera en mí el deseo de Superación y Realización.

Con profundo cariño a mis **Hermanos** que esta Tesis es una muestra de que el estar juntos nos ha dado fuerza para salir adelante.

Carlos, Ana, Sandra, Angel, Salvador, Martín, Rafael, Rosa, Concepción, Jorge, Natividad, Joseph y en Especial a **Alfonso y su Esposa Irma**, cuyo estímulo y ayuda se debe la Realización y Culminación de mi Carrera.

A TODOS MIS AMIGOS

Por los momentos gratos y angustiosos que hemos pasado juntos, a los que me dieron su aliento, apoyo y buenos deseos.

A **Todos** los que me brindaron su apoyo incondicional para la culminación de esta Tesis.

JUAN JOSE CHAVEZ LOPEZ

INDICE

	Pag.
I.- ANTECEDENTES	1
II.- LA COMBINACION DE EMPRESAS	9
2.1 Desde el Punto de Vista Legal.	10
2.2 Desde el Punto de Vista Económico.	12
2.3 Desde el Punto de Vista Financiero.	15
III.- GENERALIDADES	17
3.1 Conceptos	18
3.2 Objetivo	24
3.3 Causas	26
3.4 Justificación	28
IV.- ASPECTO CONTABLE	29
4.1 Principios de Contabilidad Aplicables	30
4.2 Consideraciones Previas a la Consolidación de Estados Financieros	34
4.3 Eliminación de Transacciones entre Compañías por Consolidar	35
V.- METODO DE REGISTRO DE INVERSIONES PERMANENTES	60
5.1 Método de Costo	61
5.2 Método de Participación	62
5.2.1 Concepto	62

5.2.2 Requisitos para la aplicación del Método de Participación.	62
5.2.3 Necesidad de la Aplicación del Método de Participación.	63
5.2.4 Justificación de la Aplicación del Método de Participación.	64
5.3 Proceso Contable.	64
5.3.1 Inversión en Acciones bajo el Método de Participación.	65
5.3.2 Eliminación de Operaciones entre Compañías a Consolidar.	67
5.3.3 Dividendos de la Subsidiaria bajo el Método de Participación.	67
5.4 Análisis Comparativo del Método de Participación y el Método de Costo.	75
5.5 Presentación de Estados Financieros Consolidados.	79
VI.- ASPECTO FISCAL	82
Introducción	83
6.1 Requisitos que deben reunir las Sociedades Mercantiles para considerarse.	84
6.1.1 Controladora.	84
6.1.2 Controlada.	85
6.2 Requisitos para Consolidar.	86
6.3 Obligaciones de las Controladoras para Consolidar.	87
6.4 Incorporación y Desincorporación de Controladora y Controladas.	91
6.5 Proceso de Consolidación.	93
6.6 Ventajas y Desventajas Fiscales.	113
6.7 Diferencia entre Consolidación Contable y Fiscal.	115

VII.- CASO PRACTICO	116
CONCLUSIONES	130
BIBLIOGRAFIA.	133

INTRODUCCION

Debido a la gran competencia que existe en el mercado Nacional como Internacional y más aún con la entrada del Tratado del Libre Comercio, con Estados Unidos y Canadá y por el que se esta por firmar con otros países. Compromete a las empresas a ofrecer un producto de mayor calidad a un precio competitivo y si es posible la exportación del mismo, dando como resultado el desarrollo de la entidad económica, la captación de divisas para la economía del país, así como la creación de más empleos.

Una de las alternativas que se pueden ofrecer para cumplir lo anterior es la combinación y consolidación de empresas, que son un grupo de empresas en donde sus propietarios son comunes, y cada una de estas realiza una parte o un proceso del producto final o prestan algún servicio a las demás y las cuales estarán regidas por una de ellas, que será el centro de decisión y control, que llevará a obtener los fines y beneficios económicos de sus intereses comunes.

Como consecuencia se obtendrán los siguientes beneficios :

- a) Abatir precios en la adquisición de materias primas, así como los gastos de venta y administración, mediante la adquisición o creación de compañías subsidiarias que realizarán uno de los ciclos de producción o servicios por ejemplo : una fábrica de dulces estaría integrada por una controladora, y cuatro subsidiarias, en donde una subsidiaria sería impresora (proporcionaría material de empaque) otra nos rentaría los inmuebles, una tercera elaboraría el producto, y una cuarta lo comercializaría.
- b) En el caso de obtener un préstamo con un gravamen hipotecario en el que se quiera que una de las propiedades quede gravada.
- c) Manejar eficiente y eficazmente los recursos humanos del grupo de empresas,

para obtener y reducir errores en la información financiera y de operación.

d) Obtener reducciones en el pago de impuestos eliminando transacciones entre las compañías del grupo.

Tratando de abordar el tema tanto en el aspecto contable como fiscal de la consolidación en el presente trabajo está dividido en siete capítulos :

1) En el punto referente a los Antecedentes es en donde mostramos las necesidades que originaron el inicio, desarrollo y evolución de la Consolidación de Estados Financieros.

2) En la Combinación de Empresas hacemos mención a las causas que originan la combinación desde el punto de vista Legal, Económico y Financiero.

3) Generalidades el conocer la definición, objetivo, causas y justificaciones de la Consolidación de Estados Financieros.

4) En el Aspecto Contable se consideraron los lineamientos que rigen el ámbito contable que rigen a los Estados Financieros Consolidados.

5) En el método de Registro de Inversiones Permanentes como su nombre lo indica son las diferentes formas de registrar las Inversiones Permanentes.

6) En el Aspecto Fiscal llevamos a cabo un análisis en materia impositiva de la Consolidación para efectos fiscales.

7) Se realizó un caso práctico en donde desarrollamos la parte teórica del presente trabajo en el aspecto fiscal.

Después del caso practico elaboramos las conclusiones a las que llegamos al termino del presente trabajo.

I.- ANTECEDENTES

A partir del momento en que se inicia la revolución industrial se da un auge en las actividades comerciales e industriales: como consecuencia se tuvo la necesidad de evolucionar los métodos de información en el aspecto administrativo, para la formación de grupo de negocios cuyo objetivo era obtener beneficios económicos, políticos y sociales.

Sin embargo no es en Europa en donde se empieza a desarrollar la técnica de consolidación de Estados Financieros, sino es en los Estados Unidos de Norteamérica con motivo de su gran desarrollo industrial, a pesar de que la consolidación de cuentas se utilizó desde hace muchos años antes de que los especialistas discutieran la filosofía y procedimientos de consolidación.

En los últimos cien años en E.U.A. su desarrollo se ha dividido en tres grandes períodos.

El primero de ellos está comprendido del año 1880 a 1905 aproximadamente, en este período se le dio el nombre de integración horizontal, y se distingue porque las primeras Holding ó Consorcios fueron creados por banqueros inversionistas, en el cual involucra un grupo de empresas de una misma rama industrial, lo que buscaban era monopolizar el control de diversos sectores de la industria.

A continuación se presenta un cuadro donde se mencionan las primeras compañías que presentaron Estados Financieros Consolidados, así como sus fechas de elaboración :

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS ⁽¹⁾

COMPAÑIA	FECHA DEL PRIMER BALANCE CONSOLIDADO	FECHA DEL PRIMER EDO. DE RESULTADO CONSOLIDADO
National Lead Company	Dic. 31 de 1892	Dic. 31 de 1892
General Electric Company	Dic. 31 de 1894	Dic. 31 de 1894
U.S. Robber Company	Mzo. 31 de 1902	Mzo. 31 de 1902
U.S. Steel Corporation	Dic. 31 de 1902	Dic. 31 de 1902
Easman Kodak Company	Dic. 31 de 1902	Dic. 31 de 1935
Bethem Steel Corp.	Dic. 31 de 1902	Dic. 31 de 1905

(1) Tomado de la obra *Compendio Financiero* de William H. Chaffin.

Como se podrá observar la National Lead Company, fue la primera compañía que elaboró dichos Estados Financieros, pero no fue hasta el año de 1917 cuando los tituló como Estados Financieros Consolidados y otros en donde únicamente se presentaron los de la Compañía Controladora.

Desde que apareció el primer Estado para informar de la situación Financiera y sus resultados hasta el año de 1910, estos sufrieron un gran desarrollo, pero el primer estudio profundo del tema fue elaborado por A. Lowes Dickinson en un artículo del primer volumen de la revista "The Journal of Accountancy" y en el cual decía que para una situación financiera de una compañía fuera más exacta, deberían sustituirse el renglón de inversión en compañías subsidiarias, por los activos y pasivos de la misma.

El método de participación, no se sabe con exactitud la fecha en que se comenzó a desarrollarse pero se piensa que este se desarrollo al mismo tiempo que la preparación de los Estados Financieros Consolidados.

Al comenzarse a elaborar los Estados financieros consolidados, los tratadistas del tema discutieron la manera en que las utilidades eran transferidas en forma de dividendos a la empresa tenedora de las acciones, y sus pérdidas únicamente en las cuentas de las subsidiarias, por lo tanto lo anterior mostraba una situación engañosa de los Estados Financieros de la empresa y se propuso que las pérdidas sufridas por las subsidiarias fueron también registradas en las compañías tenedoras de igual forma que las utilidades, también fueran registradas por la compañía tenedora independiente de la fecha en que se decretaran los dividendos.

El segundo período de la agrupación mercantil promovida por el gobierno de los Estados Unidos se dio durante la primera guerra mundial y continuó durante la década de 1920, y tiene por particular que el gobierno estimuló este tipo de agrupaciones mercantiles para así obtener una mayor estandarización de materiales y piezas, para así reducir la competencia de precios.

A este tipo de agrupaciones se les conoce con el nombre de integración vertical, ya que se involucra la compañía con sus proveedores y clientes. Después de la guerra fue difícil invertir estas tendencias, con este tipo de agrupaciones lo que se buscaba era tener una mayor integración de operaciones, la reducción de costos y ser más competitivos a diferencia de la etapa anterior que se buscaba monopolizar un sector de la industria.

El tercer período se da después de la segunda guerra mundial hasta nuestros días y se le conoce como "Manía de fusionarse", lo que se pretende con esto es diversificar los riesgos o intentar obtener algún beneficio económico, político o en materia impositiva. La principal ha sido diversificar los riesgos del negocio mediante la agrupación de compañías de diversos sectores de la economía, con poca o ninguna similitud de producción o mercado. A este tipo de agrupaciones mercantiles se les llama conglomerado.

ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO

Debido al lento desarrollo a nivel industrial de las empresas y a otras situaciones de carácter siempre económico, el inicio y el empleo de la consolidación de Estados Financieros es muy reciente en nuestro país.

El año de 1935 se trató de legislar sobre ello, en el artículo No.5 del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, conteniendo lo siguiente:

Cuando varias sociedades tengan personalidad jurídica distinta, pero una relación de negocios tal que fusionen su contabilidad, su administración y liquiden unidas sus operaciones, podrán hacer en cada caso, siempre que demuestren previamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que reúnen los requisitos anteriores, las declaraciones que exigen la ley y éste reglamento, comprendiendo en ellas el total de los ingresos percibidos por dichas sociedades, pero una vez adoptada esa forma de declarar

no podrán variarla sin previo permiso del la propia secretaria.

De lo anterior, el artículo marcó el inicio para una legislación fiscal en materia de consolidación de resultado de entidades con relaciones económicas entre sí.

Posteriormente en el año de 1941 en el Reglamento del Impuesto Sobre la Renta nos indica lo siguiente:

"Cuando varias sociedades con personalidad jurídica distinta y negocios ligados entre sí presentan una sola declaración, conteniendo en ella el total de los ingresos percibidos por dichas sociedades".

La reglamentación fiscal fue evolucionando a la par del desarrollo industrial y en el año de 1954 en su artículo 6to. fracción IV nos indicó lo siguiente :

Art. 6to.- Son sujetos del Impuesto cuando se coloquen en algunas situaciones previstas en esta ley.

Fracc. IV.- Las asociaciones, las fundaciones, las mancomunidades o copropiedades, las sucesiones, las corporaciones o cualquier otra agrupación que constituya una unidad económica, aún cuando carezcan de personalidad jurídica.

A pesar de lo legislado en esa época no se le dio importancia, posiblemente porque no hacia referencia a su tratamiento fiscal, ni tampoco a un estímulo atractivo que motivara a los inversionistas ó quizá porque no existía la obligatoriedad de llevarlo a cabo, debido a que la industria nacional no lo quería.

Hasta el 20 de junio de 1973 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto en el cual se concedían estímulos a todas aquellas sociedades económicas que fomentaran el desarrollo industrial del país.

Puntos esenciales del decreto :

1.- Unidades de fomento, unidades económicas que opten por acogerse al plan de consolidación cuyo fin sea el desarrollo industrial del país y que debe cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Mexicanización de Sociedades con mayoría de inversión extranjera.

b).- Creación de Nuevos Empleos.

c).- Creación de Nuevas Empresas Industriales y de Turismo.

d).- Desarrollo Tecnológico Nacional.

e).- Aumento de Exportaciones.

f).- Substitución de Importaciones.

g).- Inversiones en Zonas de menor desarrollo económico relativo.

h).- Industrialización de Recursos Naturales.

i).- Ampliación de Empresas Industriales y Turismo.

j).- Colocación de Acciones entre el Público.

2.- Criterio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

3.- Se denomina sociedad de fomento, a la sociedad anónima mexicana legalmente constituida y que satisface los requisitos siguientes :

- a) Capital totalmente suscrito, salvo sea de capital variable.
- b) Acciones, propiedad de mexicanos o de sociedades mexicanas, con cláusula de exclusión extranjera.
- c) Inversión mínima del 75% de sus activos en acciones de empresas industriales, de turismo o en otorgamiento de crédito a las mismas sin que excedan del 30%.

4.- Las sociedades de fomento podrán determinar su ingreso global, previa autorización de la S.H.C.P., y pagar el impuesto con base a los instructivos expedidos por la misma secretaría respetando los principios siguientes :

- a) Presentar declaración individual determinando y pagando el impuesto correspondiente, de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Determinación del impuesto con base en el artículo 34 de la Ley del I.S.R..
- c) La unidad de fomento deberá presentar en forma consolidada las declaraciones de las sociedades que la forman y pagará, en su caso, el impuesto causado en forma global.
- d) La sociedad de fomento responderá por los créditos fiscales a cargo de la unidad de fomento y se obliga a presentar dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio la declaración que corresponda en forma consolidada.

e) Se elimina del ingreso global gravable de la unidad de la utilidad o pérdida de enajenación de inmuebles no depreciables realizada entre las sociedades que forman parte de dicha unidad de fomento.

5.- Se requiere autorización de la S.H.C.P. para que se considere o se deje de considerar a una unidad de fomento como tal y para incorporar a una unidad de fomento o desincorporarla de la misma.

En caso de desincorporación de una sociedad ó que se deje considerar como tal a una sociedad de fomento se determinará en cantidad líquida los beneficios fiscales destinados y que hayan sido producidos por la sociedad.

La sociedad de fomento llevará libros y registros que determine la S.H.C.P. para cumplir con los requisitos que señalan en este decreto y se obliga a proporcionar toda la información y documentación que se le solicite al respecto.

También se obliga a presentar dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de su ejercicio fiscal, Estados Financieros Dictaminados por un Contador Público, para cada una de las Sociedades que integren la unidad de fomento, acompañado de una lista de sus valores comprendidos en el activo y en el de la sociedad que se controle más del 50% del capital, indicando el porcentaje que representa el capital de la Sociedad.

Con lo anteriormente señalado se marca el verdadero inicio de la estructura legal en lo relacionado con la consolidación de estados Financieros, con los correspondientes cambios estructurales, según las necesidades de la época, que son formulado por la S.H.C.P. auxiliada por el Instituto Mexicano de contadores Públicos. A.C., y el colegio de Contadores Públicos de México.

II.- LA COMBINACION DE EMPRESAS

2.1 Desde el Punto de Vista Legal

La Ley General de Sociedades Mercantiles, reconoce dentro de los Artículos 222 al 228 en el capítulo IX a la fusión como única forma legal de combinaciones de empresas. haciendo referencia a dos tipos de fusiones :

- a) Fusión Pura o Integración.- Existe cuando las empresas fusionadas desaparecen como entidades legales independientes y surge una nueva que adquiere los derechos y obligaciones de aquellas.
- b) Incorporación o Absorción.- En la subsistencia de una de las empresas fusionadas la cual adquiere los derechos obligaciones de las que dejan de existir.

Causas primordiales que motivan las Fusiones :

- a) "Disminuir los costos y los gastos a fin de lograr que el precio de venta de los artículos se reduzca y por otra parte que las utilidades aumente.
- b) Cuando una sociedad menos fuerte no puede resistir el empuje y la competencia de las más fuertes.
- c) Mejorar la calidad técnica del producto.
- d) Asegurar el abastecimiento de las materias primas.
- e) Aprovechar adecuadamente la mano de obra mediante una producción en gran escala.

f) Permite a una sociedad disolverse sin pasar por la liquidación.¹⁾

1) Véase, Baz, Gozález. Gustavo. Curso de Contabilidad de Sociedades. Editorial México, Vigésima edición 1966. pp 251-252.

2.2 Desde el punto de Vista Económico

Se basa en las diversas actividades que realizan las empresas miembros del grupo. Se tendrán combinaciones de empresas dedicadas a la industria automotriz, a la del papel, calzado, vestido, transporte, etc.

Distinguiremos en primer lugar la siguiente clasificación :

a).- Horizontales.

b).- Verticales.

c).- Conglomerado.

a) Las Horizontales son aquellas que están situadas en la misma etapa del proceso productivo, o sea que realizan la misma actividad.

b) Las Verticales son aquellas en las cuales las empresas agrupadas constituyen diferentes partes del proceso productivo, pudiendo ir desde la fabricación de la materia prima hasta la distribución y mercado de las existencias.

c) En los Conglomerados las empresas unidas tienen muy poco en común en cuanto a producción o al mercado.

También las empresas se pueden combinar atendiendo a la función que realizan dentro del grupo de las siguiente manera :

a) Con funciones Convergentes.

b) Con Funciones Divergentes.

c) Con Funciones Diferentes.

a) Convergentes.- Si de la producción normal de alguna de las empresas del grupo surgen coproductos o subproductos que pueden ser aprovechados en la producción de otras de las empresas del grupo.

b) Divergentes.- Cuando se elaboraran productos similares partiendo de una misma materia prima que sean elaborados por dos o más de las empresas.

c) Diferentes.- Cuando las empresas del grupo desarrollan actividades sin ninguna interrelación.

Cabe mencionar dentro de los tipos de clasificación económica un concepto importante originado en Francia como :

" L'Impartition (La impartición) que consiste en procurarse fuera de la empresa, como bienes de servicios, bienes materiales, en lugar de lograrlos por si mismo; pero dentro de un contexto superior a la simple relación comercial. "1

De este concepto surge la siguiente clasificación atendiendo al tipo de acción realizada por las empresas :

1 Véase Barreys, P.Y., "L'Impartition", L. Hachette. París, 1968.

a) Realización de trabajos determinados dentro de un proceso (por ejemplo acabados, tintes, cromados, niquelados, etc.)

b) Prestación de servicios. (Servicios administrativos, estudios de mercado por servicio operativo, renta de bienes inmuebles).

c) Concesiones, Licencias, Exclusivas, y Similares.

2.3 Desde el punto de Vista Financiero

Son varios los métodos de financiamientos que puede servir a una organización para llevar a cabo una combinación de empresas, como las siguientes :

Transformación de efectivo y otros activos; emisión de acciones comunes, preferentes u obligaciones; obtención de créditos bancarios, etc..

No pretendemos realizar un análisis exhaustivo de los métodos de financiamiento de una combinación de empresas, pero sí se mencionan por estar en relación con ella.

Una empresa puede adquirir participación en el Capital Social de otra u otras empresas, sin que éstas pierdan su carácter de entidades legales independientes.

Dicha participación puede adquirirse de la siguiente forma:

- a).- Por compra.
- b).- Por intercambio de acciones.
- c).- Creación de nuevas empresas.
- d).- División de una empresa.
- e).- Fusión.

a) Por compra.- Cuando una compañía adquiere acciones de otra por cierta cantidad de dinero (sí lo tiene), o bien puede optar por un método de financiamiento.

b) Por intercambio de acciones.- Cuando una empresa entrega parte de sus acciones a otra, y éste a su vez efectúa un aumento en su capital social entregando las nuevas acciones a los accionistas de la primera.

c) Creación de nuevas empresas.- La empresa que crea puede guardar para la mayoría de las acciones, con el objeto de tener el control sobre las operaciones de la empresa y el resto podría ser colocado entre el público inversionista.

d) División de una empresa.- Cuando una empresa crea otras nuevas, y puede ser de dos maneras:

1.- División total de una empresa en varias.

2.- La división de una parte de ella en una o varias empresas.

e) Fusión.- Es cuando dos o más empresas se unen ya sea para formar una nueva empresa o bien subestime una y desaparecen las demás.

III: GENERALIDADES

3.1.- Conceptos

Conceptos de Estados Financieros Consolidados

Los Estados Financieros que se preparan para una matriz y sus subsidiarias se denominan estados Financieros consolidados e incluyen todos los elementos que se preparan para una empresa independiente y representan esencialmente la suma de los activos, pasivos, ingresos y gastos de las afiliadas, después de eliminar el efecto de cualquier transacción entre ellas. El propósito de los Estados Financieros Consolidados es presentar los resultados de las operaciones y la situación financiera de una empresa matriz y sus subsidiarias como si esencialmente el grupo fuera una sociedad única con una o más sucursales o divisiones, primordialmente para el uso de los accionistas y los acreedores de la matriz.

A continuación se presenta algunas definiciones de Estados Financieros Combinados :

Según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos son aquellos que presentan la Situación Financiera y Resultado de Operación de compañías afiliadas como si fueran una entidad, independientemente de sus personalidades jurídicas y se formulan los estados financieros individuales de compañías afiliadas después de eliminar los saldos y transacciones (e inversiones en su caso) entre las mismas, así como las utilidades no realizadas por la entidad.

Según Koheler es la contratación de dos o más entidades económicas llevada a cabo por la transferencia de los activos netos de una de las entidades económicas a una de las otras (fusión) o a una nueva, creada para ese propósito (consolidación) cualquiera de las puede ser, en efecto, una compra, con el retiro de una o más grupos de accionistas o puede ocurrir una comunidad de intereses en la cual toman parte todos los accionistas de acuerdo con su participación.

El Instituto Americano de Contadores Públicos la define como : La concentración en una entidad económica de una corporación y una o más empresas incorporadas o no incorporadas.

Griffin Williams y Larson definen a la combinación de empresas como : El término generalmente aplicado para crecimiento externo en el cual todas o substancialmente todas las operaciones de dos o más firmas son concentradas bajo control centralizado.

Según Dickinson: "El Balance consolidado representa la verdadera situación con el mundo exterior y por lo tanto no es el Balance de una sociedad sino de una situación actual, después de eliminar todas las relaciones existentes entre las compañías agrupadas".⁽¹⁾

Considerando los conceptos anteriores podemos definir que los Estados Financieros Consolidados es la unión de dos o más empresas que después de eliminar las transacciones entre ellas nos muestran de manera conjunta la Situación Financiera y los resultados obtenidos, ya que están interrelacionados por la propiedad de sus acciones, no se debe confundir ya que no muestran la Situación Financiera y los resultados de una empresa en particular, sino los de un grupo de empresas que integran una unidad económica.

COMPAÑIA TENEDORA

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos define como aquella que tiene inversiones permanentes.

De manera particular la definimos como la compañía propietaria de las acciones de otra compañía y que por ese hecho, ejerce el control de esta última, sin importar el porcentaje de acciones que posea de otra empresa.

(1) Dickinson, Accountig Practice and Procede citado por Paton, Manual del contador, U.T.E.H.A., México, 1943.

COMPañIA CONTROLADORA

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos la define como aquella que controla a una o más subsidiarias.

De manera particular la definimos como una empresa que opera sus propios recursos y que controla en forma directa o indirecta las operaciones de otra u otras entidades (Subsidiaria).

COMPañIA SUBSIDIARIA

El Instituto Mexicano de contadores Públicos la define como la empresa que es controlada por otra conocida como controladora.

COMPañIA ASOCIADA

Según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos es la compañía en la cual, la tenedora tiene la influencia significativa en su administración pero sin llegar a tener control de la misma.

La influencia significativa es el poder para participar en decidir las políticas de operación y financieras de la empresa, en la cual se tiene inversión pero sin tener el poder de gobierno sobre dichas políticas.

Se considera que solamente que se demuestre lo contrario existe influencia significativa cuando una empresa posee directa o indirectamente, a través de subsidiarias asociadas, más del 10% de las acciones ordinarias en circulación con derecho al voto de la compañía emisora.

También existe influencia significativa cuando la inversión representa menos del 10% del poder de

voto, en cualquiera de los siguientes casos :

- Tener nombrados consejeros, sin que estos sean la mayoría.
- Participación en el proceso de definir las políticas, de operación financiera.
- Transacciones importantes entre la compañía tenedora y la asociada.
- Intercambio de personal general.
- Proveer información técnica esencial.

La existencia de un accionista que tenga el control no impide que otra accionista tenga influencia significativa.

COMPañIA AFILIADA

Según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos son aquellas compañías que tienen accionistas comunes o administración común significativa.

CASA O COMPañIA MATRIZ

Es aquella entidad que posee una personalidad jurídica, que funciona por sus propios recursos y que por expansión de mercado se ve en la necesidad de crear uno o varios establecimientos filiales conocidos como sucursales y/o agencias, las cuales dependen en una forma directa, tanto económica como administrativamente, de la central o matriz.

SUCURSAL

Es un ente económico sujeta a la autoridad de una entidad central o una matriz. A la sucursal se le presenta, en algunas ocasiones ejercer su propia autoridad sobre sus autoridades, ya que en su eficiencia administrativa se juzga tomadas como referencia los informes que ella misma emite en las cuales resume sus actividades. Además, tienen en su poder una existencia de mercancías, surte pedidos, factura a sus clientes, realiza cobros, compra mercancías, paga servicios y gira sobre su propia cuenta bancaria.

AGENCIA

Es aquella que funciona bajo la supervisión directa de una entidad central, y no lleva un juego de libros y registros de contabilidad propios, tampoco tiene una existencia de mercancías propias, sino sólo muestras de aquellas que ofrezcan a la venta. La agencia recibe pedidos de los clientes y, a su vez, los transmite a la entidad central, la cual acepta o rechaza los pedidos, las surte y envía a sus clientes, en resumen es un establecimiento sin personalidad jurídica propia y únicamente hace las veces de depósito o almacén.

INTERES MINORITARIO

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos los define como la porción de la utilidad o pérdida neta del ejercicio y del resto del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas ajenos a la compañía controladora.

Desde nuestro punto de vista la legislación mexicana en materia mercantil no permite que una persona física o moral posea la totalidad de las acciones emitidas por una empresa, por lo que únicamente se puede dar el caso de que una subsidiaria sea poseída por un interés mayoritario y otro minoritario.

El interés minoritario es la parte del capital de la subsidiaria que esta en poder de accionistas ajenos a la compañía controladora y la determinamos de la siguiente manera :

$$\text{Interés Minoritario} = \frac{\text{Acciones de la Subsidiaria en poder de terceras personas}}{\text{Acciones de la Subsidiaria en circulación}} \times \text{Capital Contable de la Subsidiaria.}$$

A continuación se mostrará un ejemplo :

La Compañía subsidiaria X tiene 5,000 acciones en circulación nominal de \$1,000 c/u por lo que la suma de su capital es \$5'000,000.

La compañía controladora que representa el interés mayoritario tiene en su poder 4,800 acciones de la Subsidiaria X, y en consecuencia 200 acciones se encuentran en poder de terceras personas que presenta el interés minoritario.

Sustituyendo valores :

$$\text{Interés Minoritario} = \frac{200}{5,000} \times 5'000,000. = 200,000.$$

Es importante señalar que el interés minoritario únicamente surge con motivo de la Consolidación de Estados Financieros, al efectuarse el asiento de eliminación de la cuenta de inversiones en su subsidiaria.

3.2 Objetivo

La adquisición de la mayoría de las acciones de diversas compañías, representa para sus poseedores ventajas de tipo legal y financiero. Antes de realizar la consolidación los accionistas tienen en su poder estados financieros de cada una de las subsidiarias con base a ellos se logra integrar de forma periódica de la situación financiera que guarda cada una de ellas, pero con el paso del tiempo dichos Estados Financieros ya no satisfacen las necesidades de información ya que se quiere conocer la situación financiera y resultados del grupo.

El Objetivo de presentar Estados Financieros Consolidados es la de mostrar la Situación Financiera y los resultados de un grupo de entidades legales como si fueran una sola. Dicho criterio se encuentra basado en el "Principio de Entidad" emitido por El Instituto Mexicano de contadores Públicos.

Otras de las Causas por las cuales es importante la consolidación de Estados Financieros es la información que pueden proporcionar a los diversos sectores que estén interesados, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes :

- a) Accionistas.- Les será fácil conocer la seguridad de su inversión y la rentabilidad de la misma.
- b) Administración.- Les permitirá conocer el grado de eficiencia con que dirigiendo el grupo de empresas para poder tomar decisiones futuras para lograr un beneficio adicional.
- c) Posibles Inversionistas.- Las personas que estén interesadas en invertir en las empresas del grupo, puedan tomar una decisión con más bases de juicio.
- d) Proveedores y Acreedores.- Es necesario para ellos saber de que forma esta respaldado el

crédito que fue otorgado o para el otorgamiento del mismo, así como la solvencia económica para hacerle frente a dicha deuda.

e) Autoridades Gubernamentales.- Ya sea para evitar la formación de monopolios en la regularización de la formulación de Estados Financieros Consolidados y en las interesadas en empresas que coticen en bolsa de valores.

3.3 Causas

Entre las causas más comunes para la elaboración de estados Financieros consolidados es la de crecimiento y expansión.

Muchas empresas presentan poca tendencia al crecimiento pero no es porque no quieran sino que se ven limitadas por la escasez de utilidades y la falta de capital.

Causas de la Expansión de Empresas Indirectamente de la Combinación

Una de las causas principales de la expansión de las empresas es la búsqueda de una mayor utilidad por parte de ellas, pero lo anterior como meta única de las empresas cada día va perdiendo más adeptos, pero es cierto que una empresa que no tenga utilidades tendrá dificultades para obtener créditos, para allegarse de nuevos inversionistas y con esto se limitaría su desarrollo. Pero si logra tener utilidades además de atraer capitales, podrá reinvertir las utilidades logrando con ello un crecimiento.

Otras causas importantes son las siguientes :

- Crecimiento de la Demanda.- El cual proviene del aumento de la población del mayor consumo individual derivado de un aumento de nivel de vida.
- Cambio Tecnológico.- El cual exigen una producción mayor que lleven consigo una calidad inherente al producto.
- Descubrimiento e Innovaciones.- Ya sea que la empresa los haya adquirido, o los haya

logrado desarrollar con base a sus recursos propios.

- **Búsqueda de una Mejor Posición en el Mercado.**- Este punto puede asegurar el abastecimiento de materias primas, diversificar riesgos, y lograr una mayor penetración en el mercado.

A continuación se mencionarán las causas por las cuales la maximización de las utilidades no es ya el objetivo más importante de las empresas.

- a) El accionista ya no es el "Rey " debido a la difusión de la propiedad mobiliaria.
- b) Las nuevas dimensiones mundiales obliga a la descentralización de la empresa en una multiplicidad de unidades productivas y centros de decisión.
- c) Influencia de nuevas fuerzas económicas y sociales, distintas de la propiedad de capital sobre la estructura y comportamiento de la empresa (Directivos, Sindicatos, etc.) es cada vez mayor.

Sin embargo no se puede dejar de reconocer que el crecimiento diversificado no puede separarse de la tasa de utilidad sobre la inversión.

Existen dos formas de lograr el crecimiento que son :

Internas.- Se deriva del aumento de las operaciones de la empresa y el mejoramiento de la productividad personal.

Externas.- Adquiriendo total o parcialmente una empresa así como por fusión o también creado una nueva empresa.

3.4 Justificación

La elaboración de Estados Financieros Consolidados tienen una gran importancia actualmente ya que hay gran avance en materia de información contable, para que con base a ella se pueda tener una mejor idea de la situación financiera que guarda el grupo de empresas y que en forma separada no se puede lograr con la misma amplitud si se analizara cada empresa en forma individual.

Existen muchas razones para que se elaboren los Estados Financieros Consolidados, a continuación se mencionan algunas.

a) Tener una visión de la situación financiera del grupo de empresas, considerada como una sola entidad económica, les es necesario a los accionistas, posibles accionistas, posibles inversionistas, administración, proveedores y acreedores y a todos aquellos grupos interesados en el grupo de empresas.

b) Los Estados Financieros Consolidados son Estados Compuestos y por consiguiente puede haber compensaciones entre la situación de una empresa si esta es débil y la de otra que su situación es fuerte.

c) La información que emana de los Estados financieros Consolidados puede ser de menor importancia para inversionistas minoritarios o proveedores de una subsidiaria en particular ya que no refleja sus activos, pasivos, ingresos y su rentabilidad.

IV.- ASPECTO CONTABLE

4.1 Principios de Contabilidad Aplicables

Los Estados financieros consolidados son producto de técnica contable, cuyo objetivo principal es proporcionar la información indispensable para que la administración vigile y encamine el desarrollo de una entidad económica, es necesario que estos procedimientos se ubiquen dentro del marco que abarca los conceptos fundamentales sobre los que descansa la contabilidad, dichos conceptos son conocidos como Principios de Contabilidad.

A continuación enumeramos aquellos que limitan y fundamentan directamente la preparación de los estados Financieros consolidados:

- 1) Entidad.- "La actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad".⁽¹⁾

A la contabilidad, le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras.

* Como consiguiente una entidad tiene vida y operación diferente a las personas o socios que la forman. Es decir tienen personalidad jurídica propia y totalmente separado.

De acuerdo a lo anterior sólo se cumplirá con los principios de contabilidad si se presentan estados Financieros Consolidados, cuando una relación entre la empresa controladora y sus subsidiarias el centro de decisiones se encuentra en la controladora.

(1) Boletín A-2 Entidad, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. I.M.C.P., pp.29

2) Realización : "La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otras participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afecta.

Las operaciones y las cuentas económicas que la contabilidad cuantifica se consideran por ella realizados : (A) cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos, (B) cuando ha tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes o (C) cuando han ocurrido de eventos económicos externos a la entidad derivados de las operaciones de estas y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios". (1)

Al realizar la consolidación se deben eliminar las operaciones realizadas entre las compañías del grupo, por consiguiente cumple con este principio, ya que las utilidades o pérdidas realizadas originadas por las operaciones, no se efectuaron con otros entes económicos, debido a que dicho grupo forma un ente económico.

3) Período Contable : "La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en períodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere. En términos generales los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen". (2)

(1) Boletín A-3 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados I.M.C.P., México, 1993 pp.39

(2) Boletín A-3 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados I.M.C.P., México, 1993 pp.39

Los Estados Financieros Consolidados deberán ser preparados a una misma fecha, pero existe la posibilidad de que no en todas las empresas del grupo, la fecha sea la misma, sin embargo, éstas no podrán exceder de tres meses de la fecha de elaboración de los Estados Financieros Consolidados.

4) Valor Histórico Original : "Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les haga perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven en la imparcialidad y objetividad de la información contable. Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerará que no ha habido violación de este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca."⁽¹⁾

Estamos conscientes que la fluctuación de nuestra moneda afecta nuestros estados Financieros, y como consecuencia se tienen que efectuar ajustes en las cifras originales. Dichos ajustes se deberán realizar en todas las Compañías sujetas a Consolidación. Lo anterior no significa una desviación al principio de contabilidad sino que únicamente se prestará una nota en los Estados Financieros consolidados.

5) Revelación Suficiente : "La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad".⁽²⁾

(1) Boletín A-1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados I.M.C.P., México, 1993 pp.25

(2) Boletín A-5 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados I.M.C.P., México, 1993 pp.36

6) Importancia Relativa : "Información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la Entidad, susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos o requisitos de utilidad y finalidad de la información".⁽¹⁾

Los Estados Financieros deberán presentar la información agrupando las cuentas por grado de importancia, se deberá hacer mención de toda aquella transacción cuantificable que realice la entidad.

Dentro de la Consolidación se podrá excluir algún o algunas entidades que su resultado no sea de importancia y no se faltará al principio de entidad ya que se aplicó el de importancia relativa.

7) Consistencia : "Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los Estados Financieros de la entidad conocer su evolución y, mediante la comparación de otras entidades económicas, conocer su posición relativa".⁽²⁾

Cuando una entidad haya elegido una política de preparación de estados consolidados y que se apegue a los principios de contabilidad deberá existir continuidad en su aplicación; en caso contrario procederá a ser justificado y siendo necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el monto que sufren las cifras contables, asimismo su agrupación y presentación de la información.

(1) Boletín A-6 Principios de contabilidad Generalmente Aceptados I.M.C.P., México, 1993 pp.26

(2) Boletín A-7 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados I.M.C.P., México, 1993, pp. 57 y 58

4.2 Consideraciones Previas a la Consolidación

Cuando se va a comenzar la elaboración de Estados Financieros Consolidados, es necesario tener en consideración diversos aspectos entre los cuales podemos mencionar los siguientes :

- a) Efectuar un estudio preliminar de las Subsidiarias cuyos Estados Financieros habrán de Consolidarse.
- b) Unificar en lo que sea posible los Catálogos de Cuentas de todas las compañías para así agrupar todos los conceptos similares y facilitar el trabajo.
- c) De ser posible que los Estados Financieros de todas las compañías estuvieran dictaminados para tener una mayor seguridad en las cifras que están presentando.
- d) Se deberá revisar que las cuentas entre las compañías del grupo estén conciliadas y en caso contrario, se procederá hacer los ajustes necesarios para corregirlo.

4.3 Eliminación de Transacciones entre Compañías por Consolidar

En la preparación de los Estados Financieros Consolidados, las cuentas de la compañía Controladora y sus subsidiarias, se combinan cuenta por cuenta, sumando entre sí partidas semejantes de Activo, Pasivo, Capital, Ingresos y Gastos.

Los estados financieros presentan la situación financiera y los resultados de operación de un grupo de compañías considerado como un sólo ente, la relación que existe entre las compañías integrantes de la organización será semejante a las relaciones interdepartamentales de una compañía, por lo tanto, no será razonable que se presentaran iguales, sino únicamente los derechos y obligaciones adquiridos por el grupo de empresas a consolidar con personas físicas o morales ajenas al propio grupo. Por otra parte, los renglones de resultados no deberán alterarse con motivo de eliminación de operaciones intercompañías, las cuales se eliminarán para reflejar únicamente las transacciones llevadas a cabo con terceros.

A continuación trataremos las eliminaciones más comunes e importantes que suelen presentarse en la Consolidación de Estados Financieros y que servirán de guía para mejor comprensión del tema :

Eliminación de venta de mercancías

Las compañías integrantes de un grupo formado por una tenedora y subsidiarias, la mayoría de las veces efectúan operaciones de venta de mercancía o servicios entre ellas. Estas operaciones tiene que eliminarse al momento de la consolidación.

Las ventas entre las empresas del grupo pueden llevarse al costo, con un precio de venta mayor que el costo y en muy pocas ocasiones a un precio de venta menor que el costo.

En el grupo de empresas a consolidar se vendan mercancías entre sí a un precio mayor o menor al costo y la empresa adquiriente no haya vendido la totalidad de dichas mercancías, sus inventarios se encontrarán sobrevaluados o subvaluados con una utilidad o pérdida implícita no realizada para este grupo de empresas consideradas como una unidad económica, aunque ésta se encuentre realizada para las empresas en forma individual.

La eliminación respectiva de cada situación será de la siguiente forma :

1.- Ventas realizadas al costo :

Cuando no exista utilidad derivada de las ventas de mercancías entre las mismas compañías no habrá ningún efecto para fines de eliminación, si las mercancías ya fueron vendidas a terceros o no, la eliminación de la operación será de la siguiente manera :

La Compañía A vende a la Compañía B 1,000 unidades a \$100.00 c/u.

	DEBE	HABER
Ventas (Compañía A)	100,000.00	
Costo de Ventas (Compañía A)		100,000.00

2.- Ventas superiores al costo : Esta situación puede presentarse en tres modalidades :

- a) Que la compradora haya vendido totalmente la mercancía adquirida.
- b) Que la compradora no haya vendido totalmente la mercancía adquirida.
- c) Que la compradora haya vendido parte de la mercancía adquirida.

a) Si la compañía que adquirió las mercancías ya las enajenó totalmente fuera del grupo, la única eliminación que procede será la de ventas entre compañías, a fin de evitar que se inflen las cifras correspondientes a las ventas y al costo de ventas; cuando las utilidades del grupo han sido efectivamente realizadas, sin olvidar la parte correspondiente al interés minoritario . .

Siguiendo con el mismo ejemplo, supongamos que la Compañía A tuvo un costo de \$80.00 por unidad vendida a la Compañía B. Si la compañía vendió totalmente dicha mercancía adquirida a \$100.00 en \$120.00 c/u, el asiento de eliminación sería :

	DEBE	HABER
Ventas (Compañía A)	100.00	
Costo de Ventas o Compras (Compañía B)		100.00

Hoja de Trabajo

CONCEPTO	COMPAÑIA A D (H)	COMPAÑIA B D (H)	ELIMINACION D (H)	SALDO CONSOLIDADO
VENTAS	(100,000)	(120,000)	100,000	(120,000)
COSTO DE VENTAS O COMPRAS	80,000	100,000	(100,000)	80,000
UTILIDAD	(20,000)	(20,000)	0	(40,000)

La suma de todas las utilidades ascienden a \$40,000, cifra que representa la utilidad real del grupo, ya que sería como si la compañía A hubiese vendido directamente a la X. En cuyo caso sería :

Ventas	120,000
Costo de Ventas	<u>80,000</u>
Utilidad	40,000

b) Cuando se presenta esta situación en la preparación de Estados Financieros Consolidados hay que tomar en cuenta dos características muy especiales :

1.- Para efectos del grupo de empresas a consolidar la utilidad por enajenación aún no se ha realizado, por lo que deberá ser eliminado y por otra parte hay que dejar valuados los inventarios correctamente.

En caso en que la compañía adquiriente no haya vendido la mercancía, el asiento de eliminación sería :

	DEBE	HABER
Ventas (Compañía A)	100.00	
Costo de Ventas (Compañía A)		80.00
Inventarios (Compañía B)		20.00

En este caso se eliminan la cuenta de ventas y costo de ventas, ya que han sido vendidas fuera del grupo. También se elimina la parte de dicha mercancía del inventario, porque podría darse el caso que corresponda a una utilidad no realizada.

2.- Si no existiera el interés minoritario la eliminación de la utilidad generada por operación no representaría mayor problema ya que tanto para el grupo de intereses comunes la utilidad no ha sido realmente obtenida, para los accionistas minoritarios dicha utilidad, ya esta realizada, y debe ser respetada, es decir, no esta sujeta a eliminación. Por ejemplo :

	Compañía A	Compañía B
Utilidad Neta.	20.00	20.00

La Compañía A posee el 70% de las acciones de la Compañía B.

El asiento para registrar el interés minoritario será :

	DEBE	HABER
Utilidad Neta (Compañía B)	6.00	
Interés Minoritario.		6.00

c) Se tendrá que eliminar el efecto de la parte que se vendió y la parte proporcional que quedo en los inventarios.

Siguiendo con el ejemplo :

La Compañía B vendió 500 unidades a \$12.00, el asiento sería :

	DEBE	HABER
Ventas (Compañía A)	100.00	
Costo de Ventas (Compañía B)		50.00
Costo de Ventas (Compañía A)		40.00
Inventarios (Compañía B)		10.00

3.- Ventas entre compañías a menos del costo : Este caso es poco frecuente en la realidad para realizar la eliminación correspondiente habrá que hacerle igual que la expuesta en el caso de que es mayor que el costo; con la diferencia que cuando no se hubiera vendido parcial o totalmente será un cargo a inventarios y un abono a la cuenta de utilidad o pérdida neta.

Por ventas de Activos Fijos entre Compañías

La venta de activos fijos entre compañías integrantes de un mismo grupo no son tan comunes como la venta de mercancías, se deberá eliminar la utilidad o pérdida en venta de activos fijos, para efectos de la entidad consolidada se considerará como si hubiera sido un traspaso entre departamentos.

Es conveniente que cuando se haga este tipo de enajenación se efectúe ante un perito valuador con apego al artículo 109 de CFF y en concordancia al artículo 4 de RCFF que mencionan lo siguiente :

Art. 109.- Será sancionado con pena de delito de defraudación fiscal quien :

Fr. IV.- Realice dos o más actos relacionados entre ellos con el propósito de obtener un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

Art. 4.- Los avalúos que se practiquen para efectos fiscales tendrán vigencia durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se efectúen y deberán llevarse a cabo por las autoridades Fiscales, Instituciones de Crédito, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o por Corredor Público.

Ya que el objetivo de la Consolidación, es reflejar la Situación Financiera y los resultados de Operación originadas por las transacciones que celebre el grupo con personas ajenas al mismo.

Este tipo de eliminaciones presenta aspectos semejantes a los mencionados a la eliminación de ventas de mercancías entre compañías de un mismo grupo pero con características especiales del caso, dependiendo de la forma en que se realizaron estas operaciones.

Dentro de este grupo de eliminaciones se tiene las siguientes variables :

- 1.- Eliminaciones por ventas de Activo Fijo realizadas a precio de Costo.
- 2.- Eliminaciones por venta de Activo Fijo que lleven implícito una utilidad.
- 3.- Eliminaciones por venta de Activo Fijo que lleven implícito una pérdida.

1.- Eliminación por Venta de Activo Fijo realizadas a precio de Costo : Cuando una empresa de grupo le vende algún activo a otra empresa del grupo a precio de costo no se realiza ninguna eliminación ya que se considera como si hubiera existido un cambio departamental, en el momento de la consolidación se considera las dos empresas como una misma organización y las cuentas consolidadas permanecen igual tanto antes como después de que se efectúe la venta entre esas compañías.

2.- Eliminación por ventas en Activos Fijos que lleven implícito una utilidad : En el caso de que en una enajenación se genere una utilidad esta deberá ser eliminada para efecto de la consolidación, en virtud de que dicha utilidad no se obtuvo fuera del grupo.

Por ejemplo : La compañía A compra a la B activos fijos por \$30,000 los cuales tienen un valor neto para esta última de \$25,000 con lo cual obtiene una utilidad de \$5,000.

Los asientos para registrar la operación anterior son :

En los libros de la Compañía <u>B</u> :		
	-1-	
	DEBE	HABER
Bancos	30,000.00	
Activo Fijo		25,000.00
Utilidad en Venta de Activo Fijo		5,000.00

En los libros de la Compañía <u>A</u> :		
	-1-	
	DEBE	HABER
Activo Fijo	30,000.00	
Bancos		30,000.00

	-2-	
	DEBE	HABER
Costo o Gasto de Dep'n.	3,000.00	
Depreciación Acumulada		3,000.00

El asiento anterior muestra la depreciación de un año considerando una vida probable de diez años.

Como se podrá observar la Cía. B obtuvo una utilidad de \$5,000.00 la cual no fue realizada fuera del grupo. Al efectuar la Consolidación será necesario eliminar dicha utilidad, así como la parte proporcional de la depreciación calculada sobre esa ganancia por la compañía A y quedaría de la siguiente manera :

Datos :

En los libros de la compañía A :

Activo Fijo	\$5,000.00
Depreciación Acumulada 10%	\$(500.00)
Costos y Gastos	\$500.00

En los libros de compañía B :

Utilidad en venta de Activo Fijo	\$5,000.00
----------------------------------	------------

Asiento de Eliminación :

-1-

	DEBE	HABER
Utilidad en venta de Activo Fijo (Cía. B)	5,000.00	
Depreciación Acumulada (Cía. A)	500.00	
Activo Fijo (Cía. A)		5,000.00
Costos y Gastos (Cía. A)		500.00

3.- Eliminaciones por venta de Activo Fijo, que lleven implícito una pérdida : Cuando se lleve a cabo venta de Activo Fijo entre dos compañías que forman el grupo y que lleve implícito una pérdida, deberá eliminarse de la misma manera que en el punto anterior.

Ejemplo:

La compañía A compra a la B, Activos Fijos por \$20,000.00, los cuales tienen un costo para la compañía B de \$25,000.00. Por lo que ésta empresa sufre una pérdida de \$5,000.00.

Asientos contables :

Compañía B :

-1-

	DEBE	HABER
Caja y Bancos	20,000.00	
Pérdida en Ventas de Activo Fijo	5,000.00	
Activo Fijo Neto		25,000.00

Compañía A :

-1-

Activo Fijo	20,000.00	
Caja y Bancos		20,000.00

-2-

Costos o Gastos por Depreciación	2,000.00	
Depreciación Acumulada		2,000.00

(Muestra la Depreciación de un año)

El asiento de eliminación será de la siguiente manera :

Datos :

Compañía A :

Activo Fijo \$5,000.00
Dep'n Acumulada \$500.00

Compañía B :

Pérdida en Venta de Activo Fijo \$5,000.00

Asiento :

	DEBE	HABER
Compañía A :		
Activo Fijo (Cía. A)	5,000.00	
Costos y Gastos (Cía. A)	500.00	
Pérdida en Venta de Activo Fijo (Cía. B)		5,000.00
Depreciación Acumulada (Cía. A)		500.00

Eliminación de Cuentas por Cobrar y Pagar

Entre los conceptos más comunes que puedan originar cuentas por cobrar y pagar pueden ser :

- a) Cuentas Corrientes
- b) Documentos
- c) Intereses

a) En este tipo de operaciones se encuentran : Compras, Venta de mercancías, Préstamos no documentados y cualquier otra a la que a una le otorgue un derecho y a la otra una obligación. El asiento de eliminación será :

	DEBE	HABER
Cuentas por Cobrar (Cía. A)	\$	
Cuentas por Cobrar (Cía. B)		\$

b) Esta cuenta es originada generalmente por préstamos entre compañías que fueron garantizados con documentos :

	DEBE	HABER
Cuentas por Pagar (Cía. A)	\$	
Cuentas por Cobrar (Cía. B)		\$

c) Al efectuarse cualquier operación de las anteriores que genere un interés, el asiento de eliminación a efectuarse será :

Intereses por Pagar (Cía. A)	\$	
Intereses por Cobrar (Cía. B)		\$

Eliminación de operaciones originadas por intereses Ingresos por Servicios prestados y Rentas

Es común encontrarse con cualquiera de las operaciones mencionadas, por lo que es necesario llevar a cabo la eliminación de las mismas, para que el Estado de Resultados no distorsione las cifras ya que cabe mencionar que se deben presentar operaciones realizadas con personas ajenas al grupo. Por lo tanto las eliminaciones no variará el resultado obtenido por el total de ellas.

Ingresos por Intereses, Servicios prestados, Rentas	\$	
Gastos por Intereses, Servicios prestados, Rentas		\$

Eliminaciones Diversas

A veces surgen operaciones que no son muy frecuentes entre empresas del mismo grupo económico, pero que dan origen a otras eliminaciones.

Descuento de documentos

Esta se da cuando entre dos compañías del grupo se ha firmado un documento y la que tiene el derecho del mismo lo cede a una persona ajena al grupo.

Ejemplo:

La compañía Controladora (A) suscribe un Documento por \$10,000.00 en favor de la compañía Subsidiaria (B) la que a su vez descuenta a la compañía (X) ajena al grupo.

El asiento sería :

Compañía A :

-1-

	DEBE	HABER
Caja y Bancos	10,000.00	
Documentos por Pagar		10,000.00

Compañía B :

-1-

Documentos por Cobrar	10,000.00	
Caja y Bancos		10,000.00

-2-

Caja y bancos	10,000.00	
Documentos Descontados		10,000.00

La Cía. B cede el documento a la Cía. X.

Asiento de eliminación :

Documentos Descontados	10,000.00	
Documentos por cobrar		10,000.00

En ningún momento desapareció la obligación, ya que al negociarse el documento en favor de terceras personas existe un pasivo ordinario a cargo del grupo.

Inversiones Recíprocas

Cuando una compañía del grupo emite obligaciones puede darse el caso que otra compañía del mismo grupo adquiera parte o la totalidad de ellos.

Ejemplo :

La compañía Controladora (A) efectúa una emisión de obligaciones por valor de \$5,000.00 , de las cuales la Subsidiaria (B) adquiere \$2,500.00.

Compañía A :

	-1-	DEBE	HABER
Obligaciones en Tesorería		5,000.00	
Emisión de Obligaciones			5,000.00
	-2-		
Caja y Bancos		2,500.00	
Obligaciones en Tesorería			2,500.00

Compañía B :

	-1-		
Bancos y Valores		2,500.00	
Caja y Bancos			2,500.00

El asiento de eliminación de la parte de la emisión que posee la compañía B será como sigue

	DEBE	HABER
Obligaciones en Tesorería	2,500.00	
Bonos y Valores		2,500.00

La diferencia entre las cuentas Emisión de Obligaciones y Obligaciones en Tesorería representa un verdadero pasivo a cargo del grupo.

Pago por Dividendos

Cuando ocurre que alguna empresa del grupo decreta dividendos en favor de otra u otras.

La empresa que recibe los dividendos los reflejará en el Estado de Resultados en una cuenta que podremos llamarle Ingresos por Dividendos. Mientras que la empresa que las paga reflejará una disminución en sus utilidades acumuladas y por tal motivo es necesario eliminar los ingresos percibidos por concepto de dividendos, contra las utilidades acumuladas de las empresas que hayan pagado esos dividendos.

Ejemplo :

La compañía B decreta el pago de dividendos por \$50,000.00, de los cuales corresponden \$40,000 a la compañía A :

La compañía B :

	-1-		
Utilidades por distribuir		50,000.00	
Dividendos por Pagar			50,000.00
	-2-		
Dividendos por Pagar		50,000.00	
Caja y Bancos			50,000.00

Compañía A :

-1-

	DEBE	HABER
Caja y Bancos	40,000.00	
Ingresos por Dividendos		40,000.00

Asiento de eliminación :

Ingresos por dividendos (Cía. A)	40,000.00	
Utilidades por Distribuir (Cía. B)		40,000.00

En cuanto al pago a los accionistas minoritarios, no presenta problema alguno para la Consolidación ya que son personas ajenas al grupo.

Cuenta de Inversiones en Subsidiarias y Capital Contable de las Subsidiarias

Esta eliminación es básica para la Consolidación, ya que de otra forma las cifras del Activo se disvirtuarían con la presentación de la cuenta de Inversiones en Subsidiarias; puesto que estas cantidades deben sustituirse por sus Activos y Pasivos, lo mismo sucede con la cuenta de Capital Contable. Existen dos formas de eliminación, que serán tratadas en dos fechas diferentes :

- 1) En la adquisición de las acciones nominativas con derecho a Dividendos.
- 2) En la fecha posterior a la adquisición de las mismas.

Cabe aclarar que cuando se haga mención en cualquier capítulo de éste trabajo del término Acciones, serán únicamente consideradas como Acciones Suscritas Nominativas con Derecho a Dividendos.

1) Pueden existir tres modalidades :

a) **Inversión en Acciones de la Subsidiaria al valor en libros** : Cuando una compra de acciones se hace en esta situación la eliminación no representa ninguna dificultad en virtud de que el Capital Contable de la Subsidiaria es igual a la inversión de la compañía Controladora más el interés minoritario existente.

Ejemplo :

La compañía A adquiere el 80% de las acciones comunes en circulación de la compañía B en \$480,000.00, teniendo la compañía B un Capital Social de \$500,00.00 y utilidades acumuladas por \$100,000.00 a la fecha de la compra de las acciones nominativas con derecho a dividendos. A continuación se muestra el cálculo de la inversión :

Inversión Cía. B

Capital Social de la Cía. B (80% de \$500,000.00)	\$400,000.00
Utilidades Acumuladas de la Cía. B	<u>80,000.00</u>
Valor en libros de las Acciones Adquiridas	\$480,000.00
Costo de la Adquisición	<u>(480,000.00)</u>
Diferencia	<u>0.00</u>

La compañía A realizará el siguiente asiento por la compra de las acciones :

	DEBE	HABER
Inversión en Acciones de la Cía. B	480,000.00	
Caja y Bancos		480,000.00

La eliminación de la inversión en acciones, se realiza contra la participación de la compañía Tenedora (Compañía A) y contra el Capital Contable de la Subsidiaria (Compañía B).

Asientos :

	-1-	DEBE	HABER
Capital Social (Cía. B)		400,000.00	
Utilidad Acumulada (Cía. B)		80,000.00	
Inversión en Acciones de la Cía. B			480,000.00
	-2-		
Capital Social (Cía. B)		100,000.00	
Utilidad Acumulada (Cía. B)		20,000.00	
Intereses Minoritarios			120,000.00

b) Inversión en acciones de la Subsidiaria cuando el costo es superior al valor en libros :
Puede darse el caso que el precio pagado por la adquisición de acciones de una compañía sea superior a su valor en libros. La diferencia puede deberse a muchas causas y su tratamiento contable dependerá en muchos casos del motivo que haya originado tal diferencia :

1) Valuación inadecuada de las cuentas.- Es originada por la subvaluación de los Activos o que los pasivos estén sobre estimados, por ejemplo puede darse el caso que los Activos estén a valores históricos y no se reconozca los cambios en el nivel general de precios, dicho ajuste deberá ser cargado al Activo y la depreciación tendrá un ajuste en el resultado de la Subsidiaria.

2) Existencia de Intangibles.- Es cuando la Subsidiaria tiene un poder para generar ganancias o que con la adquisición de la compañía se obtenga un fortalecimiento de la Tenedora, a lo anterior se le conoce como Crédito Mercantil y su importe podrá ser llevado a resultados en el plazo en que la administración estime, que los beneficios derivados de la afiliación serán obtenidos.

3) **Compra Desfavorables** : Es cuando la compra de se debió a un error de la compañía Tenedora en el momento de la valuación de las acciones y su importe deberá ser llevado a resultados.

4) No se identifica con ninguna de las anteriores. En este caso su importe deberá ser llevado a una cuenta de resultados.

Ejemplo:

La compañía A adquiere el 80% de las acciones de la compañía B en \$600,000.00. El Capital Social y las utilidades acumuladas de la compañía B a la fecha de adquisición de las acciones eran de \$500,000.00 y \$100,000.00 respectivamente. El cálculo de la inversión en acciones se realiza como sigue :

Inversiones en Acciones de la Cía. B

Capital Social de la Cía. B (80% de \$500,000.00)	\$400,000.00
Utilidades Acumuladas de la Cía. B (80% de \$100,000.00)	<u>80,000.00</u>
Valor en libros de las Acciones Adquiridas	\$480,000.00
Menos Costo de la Adquisición de las Acciones	<u>(600,000.00)</u>
Diferencia	<u>(120,000.00)</u>

Esta diferencia significa el exceso del costo sobre el valor en libros de las acciones adquiridas de la compañía B a la fecha de compra.

El asiento por la compra de Acciones será :

	DEBE	HABER
Inversión en Acciones (Cía. B)	600,000.00	
Caja y Bancos		600,000.00

Asientos de Eliminación:

	-1-	DEBE	HABER
Diferencia (Crédito Mercantil)		120,000.00	
Capital Social		400,000.00	
Utilidad Acumulada		80,000.00	
Inversión en Acciones			600,000.00
	-2-		
Capital Social		100,000.00	
Utilidades Acumuladas		20,000.00	
Interés Minoritario			120,000.00

La diferencia entre el costo y el valor en libros surge al momento de consolidar los Estados Financieros, ya que la inversión de la empresa tenedora se elimina contra su correspondiente valor en libros por las acciones adquiridas.

c) Inversión en Acciones de la Subsidiaria cuando el valor en libros es superior al costo de adquisición : Entre las causas que existen de que se paguen a un precio inferior a su valor en libros tenemos las siguientes :

1) Valuación inadecuada de las Cuentas .- Puede darse el caso que se deban por una sobrevaluación de los Activos ó que existan Pasivos que no estén registrados, por lo que habría que hacer el ajuste necesario a las cuentas.

2) Compra Ventajosa.- Cuando se da la situación anterior surgirá una diferencia en el momento de la Consolidación y tendrá como nombre Superávit no ganado, el cual no se podrá repartir a través de dividendos, ya que no se ha ganado mediante operaciones realizadas en una entidad jurídica, únicamente desaparecerá hasta el momento en que se vendan las acciones.

3) No identifica con ninguna de las anteriores.- La diferencia que surja por este motivo tendrá un tratamiento igual que el del punto anterior.

Ejemplo :

La compañía A adquiere 80% de las acciones comunes en circulación de la compañía B en \$400,000.00. el Capital Social de la compañía B y sus utilidades acumuladas a la fecha de adquisición eran de \$500,000.00 y \$100,000.00 respectivamente.

Capital Social (Cía. B)(80% de \$500,000.00)	\$400,000.00
Utilidades Acumuladas de la Cía. B (80% de \$100,000.00)	<u>80,000.00</u>
Valor en libros de las Acciones Adquiridas	\$480,000.00
Menos Costo de la Adquisición de las Acciones	<u>(400,000.00)</u>
Diferencia	<u>(80,000.00)</u>

El asiento para registrar la compra será :

	DEBE	HABER
Inversiones en Acciones Cía. B	400,000.00	
Caja y Bancos		400,000.00

Asientos de eliminación :

	-1-		
Capital Social (Cía. B)	400,000.00		
Utilidades Acumuladas (Cía. A)	80,000.00		
Inversión en Acciones		400,000.00	
Superávit no ganado		80,000.00	
	-2-		
Capital Social (Cía. B)	100,000.00		
Utilidades Acumuladas (Cía. B)	20,000.00		
Interés Minoritario		120,000.00	

2) Como consecuencia de la enajenación de acciones de una compañía por parte de una controladora, éstas obtienen utilidades o sufren pérdidas. Para reflejar esta situación en los Estados Financieros dependerá del método que maneje la controladora para registrar sus inversiones en subsidiarias y que son las siguientes :

a) Inversión manejada al costo : En primer lugar, supongamos que la empresa Controladora A compra el 100% de las acciones emitidas por la Subsidiaria B, a su valor en libros; en su primer ejercicio y la Subsidiaria obtiene una utilidad de \$10,000.00, misma que se reflejará en un aumento de sus Activo Circulante.

Los datos que vamos a presentar nos servirán para éste y los siguientes ejemplos :

Datos :

Compañía Subsidiaria B
Estado de Situación Financiera al _____

Activo		Pasivo y Capital	
Circulante	90,000.00	Pasivo a Corto Plazo	30,000.00
		Capital Social	45,000.00
		Superávit	15,000.00
Total Activo	<u>\$90,000.00</u>	Total Pasivo y Capital	<u>90,000.00</u>

Asiento de eliminación :

-1-

	DEBE	HABER
Capital Social (Cía. B)	45,000.00	
Superávit (Cía. B)	15,000.00	
Inversiones en Subsidiarias		60,000.00

Después de haber realizado el asiento anterior, podemos concluir que cuando la inversión es manejada bajo el método de costo, la eliminación de saldos recíprocos de la cuenta de inversiones en Subsidiarias en la Compañía Controladora y de Capital contable en la empresa Subsidiaria, se efectuará tomando como base las cifras que mostraba ésta última como valor en libros de sus acciones, en la fecha de adquisición, por lo tanto los resultados obtenidos por la subsidiaria pasarán a formar parte de la Controladora como un superávit o déficit consolidado.

Tomando los datos anteriores de la Subsidiaria B, en la fecha de compra de sus acciones, en el supuesto en que la empresa A adquiere el 80% de las acciones de la Subsidiaria B a un precio de \$75,000.00 y que ésta empresa obtuviese utilidades por \$10,000.00 después de transcurrido un ejercicio, el asiento de eliminación será :

	DEBE	HABER
Capital Social (Cía. B)	45,000.00	
Superávit (Cía. B)	15,000.00	
Crédito Mercantil	27,000.00	
Capital Contable Cía. B		
en la Fecha de Compra	<u>60,000.00</u>	
80% del Capital	48,000.00	
Importe pagado por las Acciones	<u>75,000.00</u>	
Exceso en Costo(Crédito Mercantil)	27,000.00	
Inversiones en Subsidiarias		75,000.00
Interés Minoritario		12,000.00

b) Inversión Manejada con el Método de Participación : Con el fin de apreciar de una forma más clara la diferencia cuando se maneja cada uno de los métodos. Seguiremos con el mismo ejemplo :

La empresa A adquirió el 100% del Capital emitido por la Subsidiaria B, en la cantidad de \$60,000.00 que equivale al Capital Contable de dicha subsidiaria; transcurre un ejercicio y ésta obtiene una utilidad de \$10,000.00 por lo que la empresa A Controladora, procederá a reconocer en sus libros la participación que le corresponde de esas utilidades.

	DEBE	HABER
Inversiones en Subsidiarias	10,000.00	
Utilidades no Distribuidas de Subsidiarias		10,000.00

El asiento de eliminación de la Inversión :

Capital Social (Cía. B)	45,000.00	
Superávit (Cía. B)	25,000.00	
En al Fecha de Compra de las Acciones	15,000.00	
Posterior a la Fecha de Compra de las Acciones	10,000.00	
Inversiones en Subsidiarias		70,000.00

Después del ejemplo anterior podemos afirmar la eliminación de los saldos recíprocos de inversión y de capital de las empresas a Consolidar, se llevará a cabo tomando como base las cifras que muestre el Capital contable de la Subsidiaria en la fecha de la Consolidación, así como el saldo de la cuenta de inversión en la empresa Controladora, mismo que deberá coincidir con el

Capital Contable de la Subsidiaria puesto que se posee el 100% de las acciones, y sus resultados han sido reconocidos por la controladora a través del método de participación.

A continuación trataremos un ejemplo en donde el porcentaje de acciones es inferior al 100% y sobre precio pagado en relación a su valor contable. Para éste caso utilizaremos las cifras del ejemplo mostrado cuando se trató el caso de la inversión manejada al costo, es decir, la compañía A adquiere el 80% de las acciones de la Subsidiaria B, al precio de \$75,000.00 y ésta obtiene una utilidad de \$10,000.00, después de transcurrido un ejercicio.

El asiento para registrar la utilidad en la compañía Controladora será el siguiente :

	DEBE	HABER
Inversiones en Subsidiarias (80% de \$10,000.)	8,000.00	
Utilidades no Distribuidas de Subsidiarias		8,000.00

El asiento con que se elimina la inversión contra la parte proporcional del Capital Contable de la Subsidiaria sería :

Capital Social (Cía. B)	45,000.00	
Superávit (Cía. B)	25,000.00	
Crédito Mercantil	27,000.00	
Capital Contable Cía. B		
en la Fecha de Compra	<u>60,000.00</u>	
80% del Capital	48,000.00	
Importe pagado por las Acciones	<u>75,000.00</u>	
Exceso en Costo(Crédito Mercantil)	27,000.00	
Inversiones en Subsidiarias		83,000.00
Interés Minoritario		14,000.00

**V.- METODOS DE REGISTRO DE INVERSIONES
PERMANENTES**

Existen dos métodos para registrar y evaluar las inversiones en acciones de la compañía tenedora, mismos que se utilizan para la Consolidación de los Estados Financieros, que a continuación se mencionan :

Método de Costo.

Método de Participación.

5.1 Método de Costo

El Método de costo consiste en valorar las inversiones en acciones de la compañía tenedora a su costo de adquisición, y se lleva a la cuenta de Inversiones en Acciones.

El saldo que refleja esta cuenta será el importe pagado por las acciones y únicamente se modificará cuando existan nuevas adquisiciones de acciones, se vendan parcial o totalmente dichas acciones o cuando se obtengan dividendos de éstas, siempre que correspondan a ejercicios anteriores a la fecha de adquisición ya que corresponde a una recuperación del costo que se pagó, disminuyendo por consiguiente dicho costo.

La utilidad neta que genere la compañía en fecha posterior a la compra de las acciones, la tenedora considerará que no se han realizado hasta el momento que se cobre en forma de dividendos, llevándose a una cuenta de estado de resultado que podría llamarse ingresos por dividendos.

5.2 Método de Participación

Bajo este método se reconoce su inversión en libros, llevándose la diferencia con el costo a la fecha de adquisición a una cuenta deudora o acreedora dependiendo del resultado de la Subsidiaria.

5.2.1 Concepto

El método de Participación es un procedimiento que se emplea para evaluar las acciones de las empresas subsidiarias o asociadas y que consiste en :

- a) Valuar las inversiones al costo de adquisición y sumar o restar según sea el caso las utilidades o pérdidas que tengan las Subsidiarias o Asociadas posteriormente a la fecha de compra.
- b) El resultado obtenido por las operaciones realizadas entre las compañías del grupo debe ser eliminado antes de efectuar el ajuste mencionado anteriormente.
- c) Si el costo de inversión difiere del valor neto en libros de esas acciones al momento de la compra deberá distribuirse tomando en cuenta las circunstancias que originaron la diferencia entre dichos valores.

5.2.2 Requisitos para su Aplicación

Cuando se aplica éste método debe tenerse en cuenta la naturaleza y característica de la Subsidiaria o Asociada de cuyo Capital Social se posee una parte, lo anterior con el fin de saber el tratamiento que

se le dará a las inversiones en acciones de esas empresas; sin embargo los requisitos que a continuación se señalan son los que bien puede decirse son de aplicación general :

- a) La compañía Tenedora debe ejercer influencia significativa en la administración de las Subsidiarias para que puedan intervenir en la distribución periódica de las utilidades, cuando esta sea el proveedor principal de materia prima de la Subsidiaria o rente la maquinaria y equipo a esta.
- b) Las Subsidiarias o Asociadas no deben poner restricciones en cuanto a la distribución de dividendos a la compañía Tenedora.
- c) Las Subsidiarias o Asociadas no deben encontrarse en alguna situación que le impida a la Tenedora ejercer plenamente sus derechos sobre ellas.
- d) Cuando se tenga Subsidiarias o Asociadas en el extranjero, en el país donde se encuentre no exista estabilidad política o económica que impida remitir las utilidades que le corresponda a la Tenedora.

5.2.3 Necesidad de la Aplicación del Método de Participación

- a) Cuando una compañía no consolide sus inversiones con Subsidiarias o Asociadas entonces deberá valorar dichas inversiones bajo el Método de Participación.
- b) Incorporar en los Estados Financieros de la compañía Tenedora el resultado obtenido por sus Subsidiarias para efectos de información financiera para la toma de decisiones.
- c) Cuando no exista uniformidad en las fechas de cierre de la Tenedora con sus Subsidiarias en el extranjero.

5.2.4 Justificación de la Aplicación del Método de Participación

Reconocer el resultado obtenido de la valuación de la inversión por el Método de Participación dando cumplimiento con los principios de contabilidad emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y que además proporcionan una información completa en los Estados Financieros de la compañía Controladora, ya que tienen el reconocimiento de los hechos realizados por sus Subsidiarias o Asociadas.

5.3 Proceso Contable

La valuación de una inversión en acciones realizada a través del método de participación, implica un proceso contable relativamente sencillo y que puede resumirse en los siguientes puntos :

- a) Inversión en acciones bajo el método de participación : Consiste en registrar las inversiones en acciones a su costo de adquisición. Si el costo de la inversión difiere del valor contable que muestra las acciones en los libros de la compañía emisora en la fecha de compra, la diferencia se asignará a una cuenta cuyo concepto sea indicativo de la misma y que podrá denominarse ajuste de la inversión a su valor contable.
- b) Eliminar la parte proporcional de las utilidades o pérdidas originadas por la realización de operaciones entre las compañías que integran el grupo.
- c) Aplicar a la cuenta de inversión la parte proporcional de los resultados obtenidos por las subsidiarias o asociadas en la fecha posterior a la compra de las acciones, que afecta simultáneamente los resultados de la empresa tenedora.

5.3.1 Inversión en Acciones bajo el Método de Participación

Cuando una compañía adquiere acciones a otra empresa se pueden presentar las siguientes situaciones :

- a) Que el costo sea igual al valor en libros de las acciones.
- b) Que el costo sea mayor al valor en libros de las acciones.
- c) Que el costo sea menor al valor en libros de las acciones.

a) Cuando el costo de las acciones es igual a su valor contable al momento de su adquisición. El importe deberá ser cargado a una cuenta que se podrá denominar inversión en acciones de subsidiarias, acreditando dicho importe a otra cuenta llamada Caja y Bancos.

b) Al adquirir una acción de una Subsidiaria a un precio superior a su valor contable este pudo ser originado por diferentes motivos.

1) Al determinar que existe una Subvaluación de los Activos o Sobrevaluación de los Pasivos de la empresa emisora de las acciones, dicho exceso deberá cargarse a una cuenta que podría llamarse Exceso del Costo Sobre el Valor en Libros de las Acciones de la Subsidiaria ó Ajuste de la Inversión a su Valor Contable.

La cuenta deberá amortizarse en un número de años determinados en función de la vida esperada de los Activos o, si no es identificable con éstos, deberá amortizarse en un período razonable fijado por la administración de la empresa.

2) Cuando se debiera a un poder de la Subsidiaria par generar utilidades o en el de que el control de la compañía fortalecería la posición de la Tenedora en el mercado se le llama a esta diferencia Crédito Mercantil y ésta misma se disminuirá de la inversión traspasándola a una cuenta de Activo Intangible que exactamente se llamará Crédito Mercantil y deberá amortizarse en un período que la administración juzgue razonable.

3) Si fuera la diferencia a causa de una mala compra, la diferencia deberá ser absorbida por la Tenedora en sus resultados.

Cuando la diferencia no se encuentre en los puntos anteriores se le podrá asignar el nombre de "Exceso del Costo Sobre el Valor en Libros de las Acciones de las Subsidiarias" y tendrá que amortizarse en un período determinado.

c) En el momento de adquirir una acción de una compañía Subsidiaria a un precio menor que su valor contable, puede ser originado por los siguientes motivos:

1) Si se determina que existe una sobrevaluación en las cuentas de Activo de la compañía Subsidiaria o si se estima la subvaluación de los Pasivos, dicha diferencia se tendrá que ajustar en los libros de la Subsidiaria en la cuenta Ajuste de la Inversión a

su Valor Contable ó Exceso del Valor en Libros Sobre el Costo de las Acciones de la Subsidiaria, esta cuenta arrojará un saldo acreedor, que representará un Superávit no ganado en los libros de la Controladora en el momento de realizar los Estados Financieros Consolidados y este Superávit no será sujeto a amortización. Sólo podrá ser

eliminado al momento que sean vendidas las acciones de la Subsidiaria ó que se reavalúen los Activos o Pasivos de ésta.

2) Si fue originada por una compra de oportunidad, representará una utilidad en la adquisición de las acciones. La Controladora tendrá que manejarla como un superávit no ganado y desaparecerá hasta el momento que las acciones sean vendidas.

Si se realizó una compra favorable y no se pudieran identificar las causas que originaron la diferencia, ésta se llevará a una cuenta que podrá llamarse Exceso del Valor en Libros sobre el Costo de las Acciones de la Subsidiaria.

5.3.2 Eliminación de operaciones entre compañías a consolidar

Este punto fue tratado en el Capítulo anterior en el punto 4.3.

5.3.3 Dividendos de la Subsidiaria bajo el método de participación

Todos los dividendos decretados por la subsidiaria (ya sean de utilidades de las acciones), serán disminuidos de la inversión en acciones.

En seguida mostraremos el tratamiento que debe dársele en los libros de la compañía tenedora al reconocimiento de los resultados obtenidos por subsidiarias o asociadas considerando lo siguiente :

1) En caso de no existir operaciones entre compañías.

a) Cuando la Subsidiaria o Asociada obtiene utilidades.

Ejemplo :

La compañía A, adquiere a un precio igual a su valor en libros el 30% de las acciones comunes emitidas por la compañía B cuyo Capital Social asciende a 90,000; al final del ejercicio la compañía B obtuvo una utilidad neta de 15,000.

Compañía A por la inversión :

-1-

	DEBE	HABER
Inversión en Subsidiarias o Asociadas	27,000.00	
Caja y Bancos		27,000.00
Adquisición del 30% de acciones de la compañía B.		

Para reconocer la utilidad de la asociada B

-2-

Inversiones en Subsidiaria o Asociada	4,500.00	
Utilidades no distribuidas de Subsidiarias o Asociadas		4,500.00
Aplicación del 30% de la utilidad de la Cía. B obtenida en el Ejercicio X.		

Decreto de Dividendos por la Cía. B

-3-

Dividendos por Cobrar	4,500.00	
Inversión en Subsidiaria o Asociada		4,500.00
Por los Dividendos decretados por la Cía. B.		

Cuando se perciben los Dividendos para la Cía. A.

-4-

Utilidad no distribuida de Subsidiaria	4,500.00	
Utilidades de Ejercicios Anteriores		4,500.00
Dividendos percibidos por la Cía. A correspondientes al Ejercicio X de la Cía. B.		

Cabe hacer mención que el dividendo que corresponda a la compañía A se acredita a la cuenta de Inversiones en Subsidiarias o Asociadas y no a la utilidad del ejercicio, pues el ingreso ya ha sido registrado al momento de conocerse la utilidad de la

compañía.

b) Cuando la Subsidiaria o Asociada obtiene pérdidas y posteriormente utilidad :

Ejemplo:

La compañía A adquiere el 30% de las acciones comunes de la compañía B, cuyo Capital Social asciende a \$90,000. Al final del ejercicio, la compañía B obtiene una pérdida neta de \$15,000.00, misma que la asamblea de accionistas acuerda amortizar con utilidades de ejercicios posteriores. Al año siguiente al compañía B, obtiene una utilidad de \$20,000.00.

Por la Inversión :

	-I-	
	DEBE	HABER
Inversión en Subsidiaria o Asociadas	27,000.00	
Bancos		27,000.00
Adquisición del 30% de las acciones comunes de la compañía B.		

Pérdida obtenida por la Asociada B :

Pérdidas en Subsidiarias o Asociadas pendientes de aplicar	4,500.00	
Inversiones en Subsidiarias o Asociadas (30% de \$15,000.00, monto de la pérdida obtenida por la Asociada B).		4,500.00
Registro de la parte proporcional de la pérdida obtenida por la Cía. B, durante el ejercicio de...		

Utilidad obtenida por la compañía B al año siguiente :

-3-

	DEBE	HABER
Inversiones en Subsidiarias o asociadas (30% de la utilidad de \$20.000.00, obtenida por la Asociada B)	6,000.00	
Pérdida en Subsidiaria o Asociadas, pendientes de aplicar		4,500.00
Utilidades no distribuidas de Subsidiarias o Asociadas.		1,500.00

Aplicación de las utilidades obtenidas por la Cía. B, durante el ejercicio X y amortización de la pérdida obtenida por dicha compañía en el ejercicio anterior.

2) En el caso de que existan operaciones entre compañías :

a) Cuando la Subsidiaria o Asociada obtiene utilidades :

Ejemplo:

La compañía A, adquiere el 30% de las acciones comunes emitidas por la compañía B, cuyo Capital Social asciende a \$90,000.00. Durante el ejercicio la compañía B, asociada, vende mercancías a la compañía A, llevando implícita una utilidad de \$9,000.00; dichas mercancías se encuentran en inventarios de la compradora al cierre de su ejercicio. La compañía B, obtiene una utilidad neta de \$15,000.00, al fin de su ejercicio.

Inversiones en acciones compañía A :

-1-

Inversiones en Subsidiarias o Asociadas	27,000.00	
Bancos		27,000.00

Adquisición del 30% de las acciones comunes de la Cía. B.

Como la mercancía que generó utilidades en la compañía B aún se encuentra en los inventarios de la compañía A, es necesario acreditar a esta cuenta por el importe de la utilidad que le corresponde a la compañía A, puesto que dicha utilidad no se encuentra realizada, debido a que la mercancía no ha sido vendida fuera del grupo. El movimiento antes mencionado, será el siguiente :

-2-

	DEBE	HABER
Utilidades no distribuidas de subsidiarias y asociadas (30% de \$9,000.00 utilidad obtenida por la Cía. B en la venta efectuada a la Cía. A)	2,700.00	
Inventarios		2,700.00
Para eliminar la utilidad en venta de mercancías de la Cía. B y que aún se encuentra en los Inventarios de la Cía A.		

La Cía. A reconocerá la participación que le corresponde en los resultados de su asociada.

-3-

Inversiones en subsidiarias y asociadas (30% de \$15,000.00, utilidad obtenida por la Cía. B, al cierre del ejercicio)	4,500.00	
Utilidades no distribuidas de subsidiarias y asociadas.		4,500.00
Registro de la parte proporcional de la utilidad de la Cía. B, obtenida durante el ejercicio x.		

El saldo de la cuenta Utilidades no distribuidas de subsidiarias y asociadas, representara la verdadera utilidad, es decir, la que se obtuvo fuera del grupo y asciende a la cantidad de \$1,800.00 (\$4,500.00 - \$2,700.00) en virtud del crédito efectuado a la cuenta de inventarios.

Algunos tratadistas opinan que en vez de acreditarse directamente a los inventarios, deberá constituirse una reserva que sería complementaria del saldo de aquéllos; sin embargo, en uno u otro caso, la cifra neta será la misma.

La compañía B decreta y pague dividendos:

-4-

	DEBE	HABER
Bancos	4,500.00	
Inversiones en subsidiarias y asociadas		4,500.00
Registro del dividendo percibido de la Cía B. correspondiente al ejercicio de ..., estipulado según acta de consejo.		

-5-

Utilidades no distribuidas de subsidiarias y asociadas.	1,800.00	
Utilidades de ejercicios anteriores		1,800.00
Importe de los dividendos decretados por la Cía. B asociada.		

Cuando la Cía. A venda las mercancías fuera del grupo, el asiento será:

-6-

Inventario	2,700.00	
Utilidades de ejercicios anteriores		2,700.00
Registro de la utilidad realizada por venta de mercancías compradas a la Cía B.		

b) Cuando la Subsidiaria o Asociada obtiene pérdidas:

La Cía. A adquiere el 30% de las acciones comunes de la Cía. B cuyo capital social asciende a \$90,000.00. Al finalizar el ejercicio, la Compañía B muestra en sus resultados una pérdida neta de \$10,000.00. La Cía. B vendió mercancías a la A, las

cuales tenían implícita una pérdida de \$4,000.00, al encontrarse dicha mercancía en los inventarios de la compradora.

Compañía A por la Inversión:

-1-

	DEBE	HABER
Inversiones en subsidiarias y asociadas	27,000.00	
Bancos		27,000.00
Adquisición del 30% de las acciones comunes de la Cía. B.		

Por el ajuste de los inventarios correspondiente a la parte proporcional de la pérdida no obtenida fuera del grupo:

-2-

Inventarios (30% de \$4,000.00, pérdida sufrida por la Cía. B, en la venta efectuada a la Cía. A)	1,200.00	
Pérdidas de subsidiarias y asociadas pendiente de aplicar.		1,200.00

Para eliminar la pérdida en venta de mercancías de la Cía. B, las cuales aún se encuentran en los inventarios de la Cía. A.

El reconocimiento de la participación que le corresponde a la Cía. A en los resultados de su asociada:

-3-

Pérdidas de subsidiarias y asociadas pendiente de aplicar	3,000.00	
Inversiones en subsidiarias y asociadas (30% de \$10,000.00, pérdida sufrida por la Cía. B, al cierre de su ejercicio)		3,000.00
Registro de la parte proporcional de la pérdida obtenida por la Cía. B, durante el ejercicio ...		

La cuenta de inversiones en Subsidiarias o Asociadas, se ve disminuida por la parte proporcional de la pérdida obtenida por la compañía B. Tal disminución guarda la misma proporción con la del Capital Contable de la mencionada compañía.

El saldo de la cuenta Pérdidas de Subsidiarias o Asociadas, Pendientes de Aplicar, representa la verdadera pérdida, es decir, la que se obtuvo fuera del grupo y asciende a la cantidad de la que se obtuvo fuera del grupo y asciende a la cantidad de \$1,800.00 (\$3,000.00 - \$1,200.00), en virtud del débito efectuado a la cuenta de inventarios.

Como se señaló al considerar el caso de la existencia de utilidades por ventas entre compañías, hay algunos tratadistas que en una situación de pérdida se inclinan por no afectar directamente a los inventarios, sino a través de una cuenta que algunos denominan Ajuste en Valuación de Inventarios y que también será complementaria de Activo.

5.4 Análisis Comparativo del Método de Participación y el Método de Costo.

Como hemos analizado existen dos métodos para registrar las inversiones en acciones que son el Método de Costo y el de Participación. La principal diferencia entre ellos es el tiempo de reconocimiento en la realización de la utilidad de la Subsidiaria, ya que bajo el Método Costo se lleva a cabo hasta que la tenedora recibe de la Subsidiaria las utilidades a través de Dividendos y con el Método de Participación éste reconocimiento se da en la fecha con la que se preparan los Estados Financieros y otra gran ventaja es a lo referente a la información que presentará la cuenta de inversión en acciones, ya que el lector de los Estados Financieros de la tenedora podrá apreciar la participación de ésta en los resultados de la Subsidiaria.

A continuación, y para mostrar los efectos obtenidos mediante la valuación de inversiones mediante el método de Participación y el de Costo, así cuando se formulan Estados Financieros Consolidados se presenta el siguiente ejemplo :

La compañía A adquirió a su valor contable el 70% de las acciones de la compañía B, cuyo Capital Social está representado por 100 acciones de \$500.00 cada una. La compañía A adquiere de la compañía B, \$2,000.00 en mercancías, las cuales tenían un costo de \$1,000.00 y se encontraban en los inventarios de la compradora; al cierre de su ejercicio la compañía A obtuvo, al 31 de diciembre, una utilidad de \$30,000.00 y la compañía B, de \$10,000.00.

Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre

Activo	Compañía A	Compañía B
Activo Circulante	65,000.00	25,000.00
Inventarios	15,000.00	5,000.00
Inversiones en Subsidiarias	35,000.00	
Activo Fijo	<u>85,000.00</u>	<u>70,000.00</u>
Suma de Activo	<u>200,000.00</u>	<u>100,000.00</u>
 Pasivo y Capital		
Pasivo Total	70,000.00	40,000.00
Capital Social	100,000.00	50,000.00
Utilidad del Ejercicio	<u>30,000.00</u>	<u>10,000.00</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>200,000.00</u>	<u>100,000.00</u>

Estado de Resultados por el Ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre

	Compañía A	Compañía B
Ventas	100,000.00	50,000.00
Costo de Ventas	<u>60,000.00</u>	<u>30,000.00</u>
Utilidad Bruta	40,000.00	20,000.00
Gastos de Operación	<u>10,000.00</u>	<u>10,000.00</u>
Utilidad Neta	<u>30,000.00</u>	<u>10,000.00</u>

Después de plantear los datos, se presenta un cuadro esquemático que muestra el Estado de Resultados obtenido mediante la aplicación de los tres procedimientos :

COMPAÑIA A

Estado de Resultados por el Ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre

	Método de Costo	Método de Participación	Estado Consolidado
Ventas	100,000.00	100,000.00	148,000.00
Costo de Ventas	60,000.00	60,000.00	88,000.00
Utilidad Bruta	40,000.00	40,000.00	60,000.00
Gastos de Operación	<u>10,000.00</u>	<u>10,000.00</u>	<u>20,000.00</u>
Utilidad de Op.	30,000.00	30,000.00	40,000.00
Participación en Utilidades de Subsidiarias		7,000.00	
Participación del Interés Minoritario			(3,000.00)
Utilidades no realizadas en Inventarios		(700.00)	(1,000.00)
Utilidad Neta	<u>30,000.00</u>	<u>36,300.00</u>	<u>36,000.00</u>

De las utilidades netas obtenidas al preparar los Estados Financieros Consolidados, \$6,000.00 corresponden a la Subsidiaria B y sobre ellos aún no se han decretado dividendos, por lo que deberán mostrarse separadamente en el Estado de Situación Financiera Consolidado, como un Superávit no ganado. Como se observará, la diferencia entre la utilidad obtenida mediante el método de Participación, y la preparación de los Estados Financieros Consolidados, se debe a que en el primer caso de la utilidad obtenida por ventas realizadas entre compañías sólo se eliminó el porcentaje que la compañía A posee del Capital de la compañía B, y en la preparación de los Estados Financieros Consolidados se eliminó íntegramente dicha utilidad.

Enseguida se muestra la comparación del Estado de Situación Financiera de la compañía A, según los tres procedimientos :

COMPAÑIA A**Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre**

	Método de Costo	Método de Participación	Estado Consolidado
Activo			
Activo Circulante	65,000.00	65,000.00	90,000.00
Inventarios	15,000.00	15,000.00	20,000.00
Reserva por Utilidades no realizadas en Inv.		(700.00)	(1,000.00)
Inversiones en Subsidiarias	35,000.00	42,000.00	
Activo Fijo	<u>85,000.00</u>	<u>85,000.00</u>	<u>155,000.00</u>
Suma Activo	<u>200,000.00</u>	<u>206,300.00</u>	<u>264,000.00</u>
Pasivo y Capital			
Pasivo Total	70,000.00	70,000.00	110,000.00
Interés Minoritario			18,000.00
Capital Social	100,000.00	100,000.00	100,000.00
Utilidad del Ejercicio	30,000.00	30,000.00	30,000.00
Utilidades no Distribuidas de Subsidiarias		<u>6,300.00</u>	<u>6,000.00</u>
Suma Pasivo y Capital	<u>200,000.00</u>	<u>206,000.00</u>	<u>264,000.00</u>

5.5 Presentación de Estados Financieros

De acuerdo al principio de contabilidad (Entidad), es necesario conocer los resultados obtenidos por la compañía controladora y sus subsidiarias consideradas como un sólo ente económico, es decir, sus estados financieros deberán incluir todos los derechos, obligaciones, restricciones, patrimonio y resultados de operaciones de la compañía controladora y sus subsidiarias, como si se tratara de una sola empresa.

Dichos Estados Financieros deberán elaborarse con las reglas que se utilizan para elaborar los Estados Financieros individuales y con las aplicaciones del boletín B8 del I.M.C.P. :

- a) Uno de los principales aspectos es lo referente al título que deberá dársele a estos Estados Financieros, ya que como mencionamos anteriormente no se trata de una sola empresa sino de un grupo de ellas, que será considerada como una sola. Por lo cual es conveniente hacer referencia a las mismas en el encabezado.

Ejemplo:

Compañía "A" y Subsidiarias "B" y "C"

Estado de Situación Financiera Consolidado al

Cuando no sean numerosas.

Compañía "A" y subsidiarias, Consolidadas

Estado de Situación Financiera Consolidado al

Cuando sean numerosas.

- b) Presentación de las inversiones en subsidiarias no consolidadas.- En el caso de no consolidarse una compañía no afiliada, deberán proporcionarse las razones que se obtuvieron para no hacerlo. El Boletín B8 menciona lo siguiente:

Quando existan subsidiarias no consolidadas deberá señalarse la justificación de su exclusión, mostrarse en notas a los Estados Financieros información relevante sobre sus activos, pasivos y resultados, y revelar el monto de la participación de la controladora en los resultados de operación y en inversión de los accionistas.

Ejemplo:

El monto de las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, se presenta por lo común entre el Activo Circulante y el Activo Fijo, en un renglón que se denomina Inversiones en Subsidiarias, indicando cuando sea posible las empresas cuyas acciones se tenga hecha alguna inversión.

También deberán presentarse Estados Financieros individuales y las compañías no consolidadas deberán informar de los impuestos no registrados que se generarían por las utilidades no distribuidas de las compañías no afiliadas en caso de decretarse un dividendo, e indicar la participación del grupo en los resultados de operación y en la inversión de los accionistas.

Es conveniente presentar los activos e ingresos de cada compañía que ha intervenido en la consolidación después de haberse efectuado las eliminaciones y ajustes correspondientes.

c) Diferencia del Costo de Inversión y Valor Contable de las Acciones.- En este caso se presentará la diferencia entre el precio pagado por las acciones y su valor en libros, en la fecha de compra, siempre y cuando dicha diferencia no haya sido identificado con algún renglón del Estado de Situación Financiera de la compañía emisora.

"Si la diferencia final entre el precio de compra y el valor contable relativo de las acciones de las subsidiarias fuera deudora deberá presentarse en el último renglón del activo, y si fuera acreedora después de los pasivos a largo plazo. Las diferencias deudoras y acreedoras no deberán compensarse.

Deben revelarse el método y período de amortización de la diferencia citada en el inciso anterior así como el monto de la amortización del ejercicio".⁽¹⁾

Boletín B8. I.M.C.P. p100.

Quando el costo de la inversión sea superior a su valor contable y éste no pueda ser identificado como alguna partida del Estado de Situación Financiera de la compañía subsidiara, dicho exceso se le conoce como crédito mercantil y deberá presentarse en el Estado de Situación Financiera en el último renglón del Activo Diferido, revelando el método y período de amortización del crédito mercantil y el monto cargado al resultado del ejercicio.

Si el costo de la inversión es inferior a su valor contable y éste no pueda ser identificado como alguna partida del Estado de Situación Financiera de la compañía subsidiara, dicha diferencia se le podrá llamarse superávit por consolidación y se presentará en el Estado de Situación Financiera Consolidado formando parte del Capital Contable.

d) Participación de Accionistas Minoritarios.- El I.M.C.P. en su Boletín B8 menciona lo siguiente :

El interés minoritario deberá presentarse como último renglón del capital contable, la participación de los accionistas mayoritarios, deberá destacarse mediante un subtotal antes de la incorporación del interés minoritario.

O sea, se presentará en el Estado de Situación Financiera Consolidado, la participación de los accionistas minoritarios inmediatamente antes de la inversión de los accionistas.

El Estado de Resultados Consolidado debe arribar a la utilidad neta consolidada y al pie de dicho Estado se mostrará su distribución entre la controladora y los accionistas minoritarios. La utilidad o pérdida correspondiente a los accionistas minoritarios se calculará conforme al porcentaje de participación de dichos accionistas.

O sea, en el Estado de Resultados Consolidado el interés minoritario será una deducción, que se presentará antes de la utilidad o pérdida neta.

VI.- ASPECTO FISCAL

INTRODUCCION

El régimen de consolidación fiscal representa una opción para pagar el Impuesto Sobre la renta (ISR) y también el Impuesto al Activo (IMPAC) como si todo el grupo de empresas pertenecientes a los mismos propietarios, por lo menos en un porcentaje importante, fueran una sola empresa. Con ello las pérdidas que generen unas empresas se compensan o amortizan en forma inmediata contra las utilidades que generan otras del mismo grupo. en lugar de esperar a que en las propias perdedoras se generen utilidades en los años siguientes para poder amortizar dichas pérdidas, lo que representa una ventaja financiera importante para los grupos que tengan esa situación. Asimismo cuando unas empresas de un grupo generan ISR en cantidad mayor al IMPAC, por lo que pagan el primero, mientras otras del mismo grupo generan IMPAC, por tener pérdidas o un ISR menor a éste, se tiene la ventaja de consolidar ambos impuestos y como se verá más adelante reducir la carga fiscal consolidada.

Es importante destacar primeramente que el esquema que se analiza no debe verse, ni pretende de forma alguna ser un régimen privilegiado, sino completamente neutral, esto es que un grupo conformado por varias empresas esté en igualdad de condiciones respecto a otro que conste de una sola entidad jurídica con varias divisiones.

De hecho es el mismo principio de la consolidación contable, sólo que en este caso lo que se consolida son únicamente resultados fiscales (no Estado de Situación Financiera ni otros estados Financieros). Para efectos fiscales no es necesario consolidar todas las cifras que conformen la base de impuestos (ventas, otros ingresos, compras, gastos, etc.), sino que se parte de la utilidad o pérdida fiscal de cada empresa del Grupo, y se eliminan los efectos fiscales de las operaciones intercompañías que señala la ley, que no hayan surtido efectos con terceros, a la vez que se incorporan en la determinación del resultado consolidado los efectos fiscales que se hubieran tenido de no haberse llevado a cabo las citadas operaciones.

6.1 Requisitos que deben reunir las Sociedades mercantiles para considerarse

Para poder consolidar es suficiente con que se tenga una empresa que califique como controladora y una o más que puedan ser consideradas controladas.

6.1.1 Controladora

El Artículo 57-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al respecto menciona que para considerarse Sociedad Controladora debe reunir los siguientes requisitos :

- a) Que se trate de una sociedad residente en México.
- b) Que sean propietarias de más del 50% de las acciones con derecho a voto de otra u otras sociedades controladas, inclusive cuando dicha propiedad se tenga por conducto de otras sociedades que a su vez sean controladas por la misma controladora.
- c) Que en ningún caso más del 50% de sus acciones con derecho a voto sea propiedad de otra u otras sociedades, salvo que dichas sociedades sean residentes en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información. Para estos efectos no se computarán sus acciones que coloquen entre el gran público inversionista.

Acciones y Partes Sociales con Derecho a Voto

Para efectos de este Capítulo no se consideran como acciones con derecho a voto, aquellas que lo tengan limitado y las que en los términos de la legislación mercantil se denominen acciones de goce; tratándose de sociedades que no sean por acciones se considerarán las partes sociales en vez de las acciones con derecho a voto, siempre que no lo tengan limitado.

6.1.2 Controlada

El artículo 57-C de la Ley del Impuesto Sobre Renta, menciona que serán sociedades Controladas las que reúnan los siguientes requisitos :

a) Aquéllas cuyas acciones con derecho a voto sean poseídas en más del 50%, ya sea en forma directa o indirecta por una sociedad controladora.

b) Aquéllas en las que la sociedad controladora o cualquiera de las controladas, tengan hasta el 50% de sus acciones con derecho a voto y ejerzan control efectivo de la misma. Se entiende que existe control efectivo, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos :

1) Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderadamente con la sociedad controladora o las controladas.

2) Cuando la controladora o las controlada tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate. En el caso de residentes en el extranjero, sólo se considerarán cuando residan en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.

3) Cuando la controladora o las controladas tengan una inversión en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa.

Cabe hacer mención que las que se encuentren en los siguientes supuestos no podrán ser consideradas como tal :

-Personas morales no contribuyentes (Instituciones de Asistencia, Asociaciones Patronales, Sindicatos, Instituciones de enseñanza, etc.).

-Las Instituciones del Sistema Financiero: de Crédito, Seguros o Fianzas, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Casas de Bolsa y Casas de Cambio.

-Las residentes en el extranjero, a menos que residan en un país con el que haya acuerdo amplio de intercambio de información y determinen su resultado fiscal en los términos de la LISR mexicana.

-Las que estén en Liquidación.

-Las Sociedades y Asociaciones Civiles.

-Las Sociedades Cooperativas

-Las que tributen bajo el régimen simplificado.

6.2 Requisitos para Consolidar

En el artículo 57-B de la LISR nos indica que la sociedad controladora podrá determinar su resultado fiscal consolidado, siempre que la misma junto con las demás sociedades controladas cumplan los siguientes requisitos :

a) Obtener autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Contar con la conformidad por escrito del representante legal de las controladas, a menos

que estas últimas lo sean por control efectivo y no por tener más del 50% de las acciones con derecho a voto.

c) Que se dictaminen para efectos fiscales los Estados Financieros de todas las empresas del grupo por los ejercicios en que se consolide.

d) Una vez ejercida la opción, deberá seguirse pagando el impuesto en la misma forma por lo menos durante cinco años; después de ese plazo, podrá abandonarse, mediante autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6.3 Obligaciones de las Controladoras y las Controladas para Consolidar

En el artículo 57-K de la LISR nos menciona las obligaciones de la controladora y son las siguientes:

a) Deberán llevarse los registros que permitan identificar los conceptos especiales de consolidación, así como los elementos para la determinación de la utilidad fiscal neta (CUFIN) consolidada y del costo fiscal de las acciones de la controladora.

b) Deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio la declaración especial de consolidación, donde se determine el saldo a cargo o a favor de la controladora con SHCP, mismo que resulta de la comparación entre ISR consolidado y los anticipos consolidados efectuados.

c) Cuando alguna controlada presente declaración complementaria con el fin de corregir errores y con ello se modifique el resultado fiscal consolidado, la pérdida fiscal consolidada o el impuesto acreditado. La controladora deberá hacer lo mismo respecto de la declaración consolidada, para incluir las nuevas cifras de aquélla, dentro del mes siguiente. Cuando sea impuesto a favor la declaración complementaria de consolidación se presentará a más tardar

dentro de los dos meses siguientes.

d) En el dictamen fiscal de la controladora deberá incluirse la información relativa a la determinación del Resultado Fiscal Consolidado. Deberán darse a la SHCP los avisos relativos a incorporaciones, desincorporaciones, fusiones, cambio de denominación, etc., que ocurran en las empresas de grupo.

El artículo 57-N de la LISR nos hace mención a las obligaciones de las controladas :

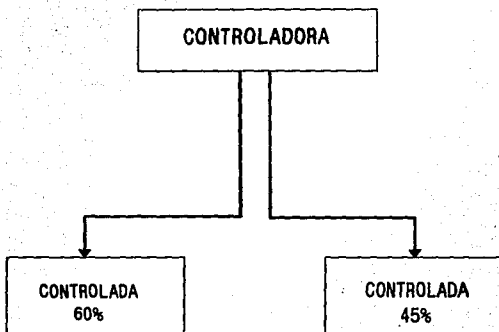
a) Deberá presentar declaración del ejercicio y calculará el impuesto como si no existiera consolidación. De dicho impuesto entregará a la sociedad controladora la parte proporcional que le corresponda con base en la participación accionaria promedio por día directa o indirectamente, y el remanente será entregado por la controladora a la SHCP.

b) En lo referente a los pagos provisionales es similar al punto anterior.

c) La cuenta de utilidad fiscal neta será calculada como si no existiera consolidación y tomando como propia únicamente la proporción en que no consolida.

Para mejor comprensión en lo referente a la determinación de la participación accionaria promedio por día directa o indirectamente :

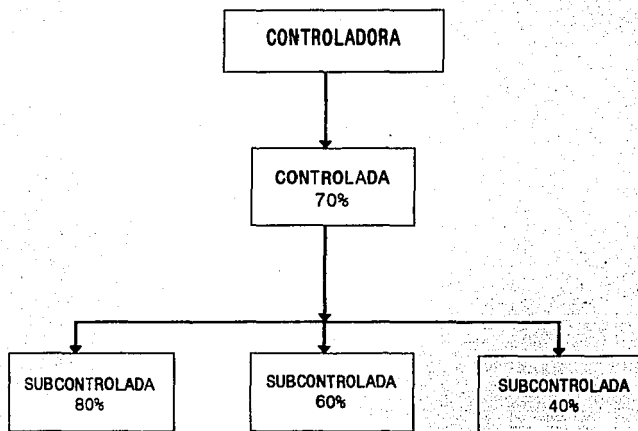
Tenencia Directa.- Es cuando una controladora posee acciones de una controlada.



Ejemplo :

Del 1 de Enero al 4 de Abril				65% (94 días)
Del 5 de Abril al 30 de Septiembre				68% (179 días)
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre				<u>73% (92 días)</u>
				365 días
.65	X	94	=	61.10
.68	X	179	=	121.72
.73	X	92	=	<u>67.16</u>
				249.98
			÷	365 = <u>68.49 %</u>

Tenencia Indirecta.- Es cuando una controladora posee acciones de una controlada y esta a su vez posee acciones de otra subcontrolada :



Asumamos que la controladora del ejemplo anterior a su vez tiene las acciones de otra empresa, misma que fue como sigue :

Del 1 de Enero al 8 de Junio	92% (159 días)
Del 9 de Abril al 31 de Diciembre	<u>85% (206 días)</u>
	365 días

.92	X	159	=	146.28	
.85	X	206	=	<u>175.10</u>	
				321.38	÷ 365 =
					<u>88.05 %</u>

68.49% X 88.05% = 60.31

6.4 Incorporación y Desincorporación de Controladora y Controladas

Incorporación (Artículo 57 I LISR)

La autorización para consolidar surtirá sus efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se otorgue.

Las sociedades controladas que se incorporen a la consolidación antes que surta sus efectos, podrán incorporarse a la misma a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se obtuvo la autorización.

Las sociedades controladas que se incorporen con posterioridad a la fecha en que surtió efecto la autorización, se deberán incorporar a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se tenga la propiedad de más del 50% de sus acciones con derecho a voto o el control efectivo de la misma.

Las sociedades que surjan con motivo de la escisión de una controlada se considerarán incorporadas a partir de la fecha de dicho acto.

La sociedad controladora deberá presentar aviso ante las autoridades fiscales, dentro de los quince días siguientes que se de alguna incorporación.

Desincorporación
(Artículo 57 J LISR)

Cuando una sociedad deje de ser controlada, la sociedad controladora deberá:

- 1) Se deberá presentar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la controlada deberá cumplir con sus obligaciones fiscales en forma individual a partir de ese ejercicio.
- 2) Excluir la de la consolidación sumando o restando para determinar su utilidad fiscal consolidada, según sea el caso, los conceptos especiales de consolidación debe considerarse efectuados con terceros desde la fecha que se realizó la operación.
- 3) Sumar el monto de las pérdidas de ejercicios anteriores de la controlada que se desincorpora de la consolidación, tenga derecho a disminuir al momento de su desincorporación (solo de los ejercicios en que se restaron las pérdidas fiscales ajustadas).
- 4) Las pérdidas de ejercicios anteriores pendientes de disminuir se sumaran en la proporción del promedio por día que respecto de sus acciones con derecho a voto haya tenido la controladora en forma directa o indirecta en el ejercicio que se desincorpore.

En el caso de fusión de sociedades se considerara que no existe desincorporación cuando la controlada que se disuelve sea absorbida totalmente por otra u otras controladas de la misma controladora.

Si de la desincorporación de la controlada resulta impuesto a cargo de la controladora esta lo enterara el mes siguiente de la desincorporación sin al causación de recargos. Si resulta saldo a favor tendrá derecho a exigir su devolución sin pago de intereses.

6.5 Proceso de Consolidación

La consolidación fiscal, a diferencia de la contable (que únicamente es informativa), sólo afecta cuentas de resultados y no cuentas de balance. Aunque sus procedimientos guardan estrecha relación con los procedimientos de consolidación, para efectos de presentación de Estados Financieros, sus resultados son distintos.

De acuerdo al artículo 57-E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el proceso de consolidación será el siguiente:

1) Se suma la utilidad fiscal obtenida por las empresas del Grupo, y se resta la pérdida fiscal en que hayan incurrido. La utilidad o pérdida correspondiente a la controladora se suma o resta según sea el caso, al 100%; las utilidades y pérdidas de las controladas se suman o restan en la proporción promedio diario en que la controladora haya tenido sus acciones durante el año a consolidar.

2) Se suman o restan, según sea el caso, los conceptos especiales de consolidación. Dichos conceptos son los que contablemente se conocen como "las eliminaciones", o sea se eliminan los efectos fiscales generados en el tiempo por las operaciones que señala la ley efectuadas entre empresas del grupo, congruentemente con el principio de considerar a dicho grupo como una misma entidad. Por otro lado se incorporan los efectos que se hubieran tenido en el tiempo de no haberse llevado a cabo dichas operaciones. Para ello se considera la proporción de la tenencia accionaria de la controladora en la(s) controlada(s) de que se trate. El objetivo de estos conceptos es de lograr una total neutralidad del esquema. Para determinar la utilidad fiscal consolidada se suma o se resta por el monto total de los bienes, sin que sea necesario calcular el promedio diario accionario que corresponda a dicho ejercicio.

3) Se suman o se restan según sea el caso, las modificaciones (ajustes) al importe de las

utilidades o pérdidas fiscales de las controladas y a los conceptos especiales de consolidación de años anteriores, por cambios en la participación accionaria de la controladora en alguna(s) controlada(s), de un año a otro. Dicho importe se obtendrá de dividir la proporción de participación accionaria del año en curso entre la proporción de participación accionaria del año anterior, el coeficiente obtenido se aplicara a la utilidad o pérdida fiscal.

4) En caso de que el resultado de todo lo anterior sea positivo, se tendrá una utilidad fiscal consolidada, a la que se restarán en su caso, las pérdidas fiscales consolidadas de años anteriores pendientes de amortizar, con base en el art. 55 de la LISR no podrá exceder de cinco años después de haberla obtenido, en caso de existir un remanente se tendrán otros cinco años, si en el mismo ejercicio de haber sufrido dicha pérdida fiscal se tuvo pérdida contable siendo el monto máximo de amortización hasta el monto de dicha pérdida contable. No se consideraran las pérdidas fiscales que la sociedad controladora o controlada hubieran disminuido de su resultado fiscal del ejercicio anterior, cuando en dicho ejercicio la sociedad de que se trate no se considero para efectuar la consolidación, obteniéndose así el resultado fiscal consolidado, al que se aplica la tasa de ISR, siendo esta del 34% para así tener el ISR consolidado causado.

NOTA: No se incluirán pérdidas fiscales de las controladas en el extranjero. Estas pérdidas podrán disminuirse de las utilidades fiscales en los cinco ejercicios siguientes de la misma controlada.

Como ya mencionamos, podemos clasificar a los citados conceptos especiales como eliminaciones que son los efectos fiscales producidos individualmente por las operaciones intercompañías e incorporaciones, que son los resultados que individualmente se hubieran tenido de no haberse realizado dichas operaciones.

**Conceptos Especiales de Consolidación que se suman
para determinar la utilidad fiscal consolidada
(Art. 57 F LISR)**

Por las operaciones de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales se sumara lo siguiente:

1) **Las pérdidas** sufridas en operaciones entre la sociedad controladora o entre dos o más sociedades controladas siempre que hayan sido deducidas en la declaración de la sociedad enajenante.

2) El monto que por la deducción de inversiones realice la sociedad controladora o controlada, por bienes adquiridos conforme al punto anterior.

3) En el caso de la enajenación a terceros, de bienes que previamente hayan sido objeto de la operaciones señaladas, se sumara en su caso lo siguiente:

a) La pérdida derivada de la enajenación a terceros de los bienes de que se trata.

b) La ganancia ponderada que se hubiera producido, si la enajenación la hubiera efectuado la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes con el tercero que los adquirió. Para efectos de considerar dicha ganancia se tomara el monto original de la inversión que dicho bien tuvo con la propietaria original.

Determinación de la ganancia ponderada:

Para determinar la ganancia ponderada se multiplicará la ganancia obtenida, por el factor que resulte de multiplicar el número de años comprendidos en el período durante el cual el bien fue propiedad de la sociedad controladora y de cada sociedad controlada,

por el promedio por día de participación que haya tenido en el capital social en forma directa o indirecta la controladora durante el período en que cada una de las sociedades fue propietaria del bien, tratándose de la controladora se considerará el 100%, el producto que se obtenga se dividirá entre el número total de años que el bien fue propiedad de la controladora o de las controladas. La ganancia ponderada será la suma de los distintos productos.

Ganancia Ponderada :

⁽¹⁾ Numero de años del período durante el bien fue propiedad de la controladora y controlada.

Por

Promedio por día de participación que haya tenido el capital social.

Igual

Total obtenido

Entre

⁽¹⁾ número de años del periodo durante el bien fue propiedad de la controladora y controlada.

Igual

Factor Obtenido

Por

La Ganancia Obtenida.

Conceptos Especiales de Consolidación que se restan
para determinar la utilidad fiscal consolidada

(Art. 57 G LISR)

Por las operaciones de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales lo siguiente:

1) Las ganancias derivadas de estas operaciones cuando hayan sido obtenidas en operaciones entre la sociedad controladora y una controlada o entre dos o más sociedades controladas, siempre que hayan sido acumuladas en la declaración de la sociedad enajenante.

2) El monto de la deducción por inversión de estos bienes que le hubiera correspondido a la sociedad controladora o controlada que originalmente era propietaria de los bienes, para estos efectos se considerará el monto original de la inversión que el bien de que se trate tuvo para la propietaria original.

3) En el caso de la enajenación a terceros, de bienes que previamente hayan sido objeto de estas operaciones se restará en su caso, lo siguiente:

a) La ganancia derivada de la enajenación a terceros de los bienes de que se trata.

b) La pérdida ponderada que se hubiera producido si la enajenación la hubiera efectuado la sociedad controladora y controlada que originalmente era propietaria de los bienes y el tercero que los adquirió. Para efectos de considerar dicha pérdida se tomara el monto original de la inversión que dicho bien tuvo con la propietaria original.

Determinación de la pérdida ponderada:

Para determinar la pérdida ponderada se multiplicará la pérdida obtenida, por el factor que resulte de multiplicar el número de años comprendidos en el período durante el cual el bien fue propiedad de la sociedad controladora y de cada sociedad controlada, por el promedio por día de participación que haya tenido en el capital social en forma directa o indirecta la controladora durante el período en que cada una de las sociedades fue propietaria del bien, tratándose de la controladora se considerará el 100%, el producto que se obtenga se dividirá entre el número total de años que el bien fue propiedad de

la controladora o de las controladas. La ganancia ponderada será la suma de los distintos productos.

Pérdida Ponderada :

⁽¹⁾ Número de años del período durante el bien fue propiedad de la controladora y controlada.

Por

Promedio por día de participación que haya tenido el capital social.

Igual

Total obtenido

Entre

⁽²⁾ Número de años del período durante el bien fue propiedad de la controladora y controlada.

Igual

Factor Obtenido

Por

La Pérdida Obtenida.

DIVERSAS

4) Las ganancias derivadas de fusión, liquidación o reducción de capital cuando provengan de operaciones entre la sociedad controladora y una o más controladas o entre dos o más sociedades controladas.

5) El monto de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir en los términos del Art. 55 de la Ley de ISR, que tuviera una sociedad controlada en el ejercicio en que se incorpore a la consolidación, sin que dicho monto exceda de la utilidad fiscal que obtenga en los ejercicios en que sea controlada hasta agotarla, considerando para estos efectos, tanto las pérdidas fiscales como las utilidades, en la proporción que de sus acciones con derecho a voto tenga la controladora en forma directa o indirecta en cada ejercicio.

EJEMPLOS

a) Se suman las pérdidas fiscales y se restan las utilidades fiscales, según sea el caso, derivadas de la enajenación de terrenos, activos fijos (inversiones, como les llama la ley), acciones y partes sociales que se hayan generado en operaciones efectuadas entre empresas del grupo, que hayan sido deducidas o acumuladas por la empresa enajenante.

La controladora "A" le vende a la controlada "B" una maquinaria que se deprecia al 10% en \$5,000 en Marzo 1994, misma que fue adquirida en \$2,600 de un tercero, en Julio de 1991. La controladora tiene el 80% de las acciones de ambas empresas.

Costo de Adquisición para "A"	2,600
Depreciación Acumulada ⁽¹⁾	<u>(672)</u>
=Costo Fiscal Histórico	1,928
X Factor de Actualización (F.A.) ⁽²⁾	<u>1.3148</u>
Costo Fiscal Actualizado	2,535
Precio de Venta	<u>5,000</u>
=Utilidad Fiscal	2,465
X 80% =	<u>1,972</u>

Se resta -se elimina-

⁽¹⁾ Se depreció 5 meses en 1991, 12 en 1992, 12 en 1993 y 2 en 1994 -meses completos-, esto es, 2.583 años, por 10% = 25.83% X 2,600 = 672.

$$\begin{aligned}
 \text{F.A.} &= \frac{\text{INPC ENE 94 } 36348.1}{\text{INPC JUL 91 } 27643.6} = 1.3148
 \end{aligned}$$

b) Se suma la depreciación fiscal deducida por la empresa adquirente, correspondiente a los activos fijos que hayan sido comprados a otra empresa del grupo a partir del ejercicio en que se haya optado por consolidar.

La controlada "B" adquiere de "A" la maquinaria en \$5,000 en Marzo de 1994, depreciándola 9/12 años al 10%.

$$5,000 \times 10\% \times 9/12 \text{ años} = \text{F.A.}^{(1)} 1.0198 = 382 \times 80\% = \underline{306}$$

se suma -se elimina-

"

$$\text{F.A.} = \frac{\text{INPC JUL 94 } 37452.0}{\text{INPC MZO 94 } 36722.9} = 1.0198$$

c) Se resta la depreciación fiscal que le hubiere correspondido deducir a la empresa enajenante respecto de los activos fijos vendidos a otra empresa del grupo a partir del año en que se empiece a consolidar; de no haber vendido dichos activos.

La controlada "A" de no haber vendido a la controlada "B" la citada maquinaria en Marzo 1994, hubiera tenido una depreciación fiscal deducible en ese año, por los meses de Marzo a Diciembre 10/12 años como sigue:

Costo de adquisición para "A":

$$2,600 \times 10\% \times 10/12 \text{ años} = 217 \times \text{F.A.}^{(1)} 1.3281 = 293 \times 80\% = \underline{234}$$

se resta-se incorpora-

(1)

$$\text{F.A.} = \frac{\text{INPC JUN 94 } 37266.6}{\text{INPC JUL 91 } 27643.6} = 1.3481$$

Durante 1995 se elimina la depreciación fiscal que "B" deduce sobre el activo fijo comprado a "A", asumiendo que "B" la mantiene todo el año.

$$5,000 \times 10\% = 500 \times \text{F.A.}^{(1)} 1.0706 = 535 \times 80\% = \underline{428}$$

se suma

(1)

$$\text{F.A.} = \frac{\text{INPC JUN 95 } 39317.8}{\text{INPC MZO 94 } 36722.9} = 1.0706$$

Por su parte, se incorpora la depreciación que le hubiera correspondido a "A" en ese año, de no haber vendido el activo a "B".

$$2,600 \times 10\% = 260 \times \text{F.A.}^{(1)} 1.4223 = 370 \times 80\% = \underline{296}$$

se resta

(1)

$$\text{F.A.} = \frac{\text{INPC JUN 95 } 39317.8}{\text{INPC JUL 91 } 27643.6} = 1.4223$$

Durante 1996, hasta el mes de julio se elimina la depreciación fiscal de "B" y se incorpora la que hubiera tenido "A" (ya que en agosto el activo se vende a un tercero).

$$"B" 5,000 \times 10\% \times 7/12 \text{ años} = 292 \times \text{F.A.}^{(1)} 1.1130 = 325 \times 80\% = \underline{260}$$

se suman

$$\text{F.A.} = \frac{\text{INPC MZO 96 } 40872.7}{\text{INPC MZO 94 } 36722.9} = 1.1130$$

$$A = 2.600 \times 10\% \times 7/12 \text{ años} = 152 \times \text{F.A.} = 152 \times 1.1130 = 169.176$$

se restan

$$\text{F.A.} = \frac{\text{INPC MZO 96 } 40872.7}{\text{INPC JUL 91 } 27643.6} = 1.4785$$

e) Cuando se vendan a terceros los bienes que previamente hayan sido objeto de compraventa entre empresas del grupo en cualquier año a partir del inicio de la consolidación:

1) Se suma la pérdida fiscal o se resta la utilidad fiscal, según sea el caso, obtenida en la venta al tercero (Eliminación).

2) Se suma la utilidad fiscal o se resta la pérdida fiscal, según sea el caso, que se hubiera tenido de haber sido la propietaria original del activo vendido al tercero la que se lo hubiera vendido directamente a éste, sin que hubiesen efectuado la compraventa previa de dicho activo entre las empresas del Grupo. Esto es, se recalcula la utilidad o pérdida fiscal como si el activo en cuestión no hubiera sido objeto de compraventa entre las empresas del grupo, y la compañía que era originalmente dueña del mismo a partir del inicio de la consolidación fuera la que lo estuviera vendiendo al tercero. Desde luego para tal efecto se considera el monto de la inversión que tenía dicha compañía para ese activo, y la depreciación fiscal acumulada que hubiera tenido al momento de la venta, determinándose así el costo fiscal que tal activo hubiera tenido en esa empresa. Comparando el mismo contra el importe de la venta al tercero se obtiene la utilidad o pérdida fiscal recalculada (incorporación).

A esta última se le aplica el porcentaje de participación que la controladora haya tenido en cada una de las empresas del grupo que tuvieron el activo a partir de su adquisición, ponderando los porcentajes de participación en cada una de ellas de acuerdo al tiempo de tenencia de las mismas en relación al período total en que todas ellas tuvieron el activo.

En agosto de 1996, la controladora "B" le vende a un tercero la maquinaria que adquirió de "A" (en \$5,000 en marzo de 1994), en \$6,000.

a) Utilidad (pérdida) fiscal de la controlada "B" con el tercero:

Costo de Adquisición para "B"	5,000
Depreciación Acumulada ⁽¹⁾	<u>(1,167)</u>
=Costo Fiscal Histórico	3,833
X Factor de Actualización (F.A.) ⁽²⁾	<u>1,1130</u>
Costo Fiscal Actualizado	4,266
Precio de Venta	<u>6,000</u>
=Utilidad Fiscal	1,734
X 80% =	<u>1,387</u>

Se resta -se elimina-

⁽¹⁾ Se depreció 9 meses en 1994, 12 en 1995 y 7 en 1996 -meses completos-, esto es, 2.333 años, por 10% = 23.33% X 5,000 = 1,167.

$$\begin{aligned}
 \text{F.A.} &= \frac{\text{INPC ABR 96 } 40872.7}{\text{INPC MZO 94 } 36722.9} = 1.1130
 \end{aligned}$$

b) Utilidad recalculada como si la controlada "A" le hubiera vendido al tercero directamente la maquinaria mencionada.

Costo de Adquisición para "A"	2,600
Depreciación Acumulada ⁽¹⁾	<u>(1,300)</u>
=Costo Fiscal Histórico	1,300
X Factor de Actualización (F.A.) ⁽²⁾	<u>1.4785</u>
Costo Fiscal Actualizado	1,922
Precio de Venta	<u>6,000</u>
=Utilidad Fiscal	4,078
X 80% =	<u>3,262</u>

Se suma -se incorpora-

⁽¹⁾ Se hubiera depreciado 5 meses en 1991, 12 en 1992 a 1995 y 7 en 1996 -meses completos-, ésto es, 5 años al 10% = 50% X 2,600 = 1,300.

⁽²⁾

$$F.A. = \frac{INPC \text{ ABR } 96 \cdot 40872.7}{INPC \text{ JUL } 91 \cdot 27643.6} = 1.4785$$

NOTA: Mientras el activo no se venda a un tercero, se sigue incorporando como concepto especial de consolidación la depreciación que "A" hubiera tenido sobre el activo en cada año de no haberlo vendido a "B", hasta que se hubiera terminado de depreciar el costo de adquisición (monto original de la inversión).

Resumen de eliminaciones e incorporaciones en el ejemplo anterior

1994

Se restan	(1,972)	Utilidad fiscal obtenida por "A" en la venta a "B" del activo.
Se suman	306	Depreciación de "B" sobre el activo comprado a "A".
Se restan	(234)	Depreciación que hubiera correspondido a "A" sobre el activo, si no lo hubiera vendido a "B".
	<u>(1,900)</u>	Neto Partidas en Conciliación de 1994.

1995

Se suman	428	Depreciación fiscal de "B" sobre el activo comprado a "A". activo.
Se restan	(296)	Depreciación fiscal que hubiera tenido "A" sobre el activo, de no haberlo vendido a "B".
	<u>132</u>	Neto Partidas en Conciliación de 1995.

1996

Se suman	260	Depreciación fiscal de "B".
Se restan	(180)	Depreciación fiscal "A".
Se restan	(1,387)	Utilidad fiscal obtenida por "B" en la venta al tercero del activo.
Se suman	3,262	Utilidad fiscal recalculada como si "A" hubiera vendido directamente el activo al tercero.
	<u>1,955</u>	Neto Partidas en Conciliación de 1996.

En teoría debería dar 0 pero hay variación por las actualizaciones de las cantidades.

f) Por último, se resta el monto de las pérdidas fiscales que amortice una controladora individualmente durante un ejercicio en el que se consolide, cuando dichas pérdidas se hayan generado en un año en que todavía no se consolidaba (incorporación). Ello es con objeto de evitar el perjuicio a la controladora y mantener la multicitada neutralidad del esquema, ya que para consolidar se parte de las utilidades y pérdidas fiscales de las empresas del grupo. De no existir esta disposición, la controladora pagaría ISR consolidado sobre la utilidad fiscal de la controlada que estuviera en el supuesto que se comenta, siendo que ella no consolidó la pérdida que dicha controlada está amortizando individualmente, duplicándose para el grupo el pago de ISR al desconocerse en la consolidación las pérdidas en cuestión.

Ejemplo:

Una controladora y su controlada tienen en 1993 los siguientes resultados:

Controladora:	Utilidad Fiscal	\$2,000
Controlada:	Utilidad fiscal	\$1,000

La controlada tuvo en 1992 pérdida fiscal de 500 misma que amortiza en 1993, la consolidación se inicio en 1993.

Declaraciones Individuales

Controladora	Utilidad Fiscal=	2.000 x 34% =	680 ISR
Controlada	Utilidad Fiscal=		1,000
	Pérdida Fiscal de 1992		(500)
	Resultado Fiscal=		500
	x Tasa ISR 34% =		170 ISR

Declaración Consolidada

Utilidad Fiscal Controladora	2,000
Utilidad Fiscal Controlada	<u>1,000</u>
Total Utilidad, Fiscal	3,000
- Pérdida Fiscal de 1992	<u>(500)</u>
Resultado Fiscal Consolidado	<u>2,500</u>
x Tasa ISR 34%	850

(680 que corresponden a la propia controladora, más 170 que recibe de la controlada)

**Modificaciones a Conceptos Especiales de Consolidación y a Utilidades
y Pérdidas Fiscales de años anteriores por cambios en la Participación Accionaria**

Ejemplo 1:

En el año 1 la controladora tiene el 60% de las acciones de la controlada; en el año 2 adquiere el restante 40%, con lo que llega a tener el 100% de las mismas.

Los resultados fiscales de ambas empresas en los años mencionados son los siguientes:

DESCRIPCION	AÑO 1	AÑO 2
CONTROLADORA	UTILIDAD FISCAL 2,000.00	UTILIDAD FISCAL 1,500.00
CONTROLADA	PERDIDA FISCAL (1,000.00)	UTILIDAD FISCAL 1,000.00

Para apreciar más claramente el efecto de este ajuste, supongamos que no hubiera actualización de las pérdidas fiscales de la controlada cuando se amortizan en el año 2 individualmente en dicha empresa.

AÑO 1		
Utilidad Fiscal	2,000.00	
Pérdida Fiscal	<u>(600.00)</u>	1,000.00 X 60%
Resultado Fiscal Consolidado	1,400.00	
Tasa de I.S.R.	<u>X 34%</u>	
I.S.R. Consolidado	<u>476.00</u>	

AÑO 2		
Utilidad Fiscal	1,500.00	
Utilidad Fiscal	<u>1,000.00</u>	
Resultado	2,500.00	
Modificación Años Anteriores	<u>(400.00)</u> '''	
Resultado Fiscal Consolidado	2,100.00	
Tasa de I.S.R.	<u>X 34%</u>	
I.S.R. Consolidado	<u>714.00</u>	

Impuesto Total Año 1 y Año 2 = 1,190.00

(34% de 3,500.00, que es la utilidad fiscal de la controladora en los 2 años)

⁽¹⁾ Modificación a la Pérdida de años anteriores :

$$\frac{\text{Nuevo \% de Tenencia } 100}{\text{Anterior \% de Tenencia } 60} = 1.667 - 1 = .667$$

$$.667 \times (600.00) = \underline{400.00}$$

Ejemplo 2 :

Se tiene los mismos resultados antes mencionados, pero por el contrario, en el año 1 la controladora posee el 100% de las acciones de la controlada, vendiendo en el 2 año el 40% a terceros, con lo que en dicho año tiene el 60%.

AÑO 1		
Utilidad Fiscal	2,000.00	
Pérdida Fiscal	<u>(1,000.00)</u>	1,000.00 X 100%
Resultado Fiscal Consolidado	1,000.00	
Tasa de I.S.R.	<u>X 34%</u>	
I.S.R. Consolidado	<u>340.00</u>	

AÑO 2		
Utilidad Fiscal	1,500.00	
Utilidad Fiscal	600.00	
Resultado	2,100.00	
Modificación Años Anteriores	<u>(400.00)</u> ⁽¹⁾	
Resultado Fiscal Consolidado	2,500.00	
Tasa de I.S.R.	<u>X 34%</u>	
I.S.R. Consolidado	<u>850.00</u>	

Impuesto Total Año 1 y Año 2 = 1,190.00

⁽¹⁾ Modificación a la Pérdida de años anteriores :

$$\frac{\text{Nuevo \% de Tenencia } 60}{\text{Anterior \% de Tenencia } 100} = .60 - 1 = (.40)$$

$$(.40) \times (1,000.00) = \underline{400.00}$$

Ejemplo 3 :

El porcentaje de tenencia accionaria de la controladora en la controlada sube del año 1 al año 2, del 50% al 60%, por lo que se tiene un cociente de variación de 1.20 (60/50). Suponiendo que la única partida sujeta a actualización es la utilidad fiscal del año anterior de la controlada, que en el año 1 fue de 300 y se incluyó por 150 (300 X 50%).

Ajuste:

Se suman en la determinación del Resultado Fiscal Consolidado del año 2 :

$$150 \times 20\% \text{ (*)} = \underline{30}$$

(*) Cociente de variación -1

Con ello la utilidad fiscal queda ajustada a 180 (150 + 30), que es el 60% de 300.

Asimismo se modifica el ISR causado sobre la utilidad modificada :

$$51 \text{ (34\% sobre 150)} \times 20\% = 10.20, \text{ quedando en } \underline{61.20}$$

Este ajuste al ISR se acredita contra el impuesto causado por la modificación a la utilidad fiscal, por lo que no hay pago adicional a la SHCP.

En el año 3 el porcentaje sube al 75%, con un cociente de variación de 1.25 (75/60)

Ajuste :

$$180 \times 1.25 = \underline{225} \text{ que es el 75\% de 300}$$

$$\text{Ajuste al ISR causado : } 61.20 \times 1.25 = \underline{76.50} \text{ (34\% de 225)}$$

No se causa ISR adicional, ya que el ISR se cubrió en su momento, tanto por la parte que consolida como por la que no consolida.

Ejemplo 4

El porcentaje de tenencia baja del 80% al 60%, del año 1 al año 2 (cociente de variación .75). Las únicas partidas que se modifican son la pérdida fiscal de la controlada, que fue de 500, habiéndose incluido por 400 ($500 \times 80\%$) en el año 1, y la utilidad en venta de un terreno por 200, que se incluyó por 160.

Ajuste por la pérdida fiscal = $(400) \times (25\%) = \underline{100}$ * cociente de variación -1

Se suman en la determinación del Resultado Fiscal Consolidado del año 2.

La pérdida del año 1 se ajusta a 300 ($400 - 100$) que es el 60% de 500.

Los 100 pasaron a pertenecer a los minoritarios, regresando la controladora esa pérdida a la SHCP, para evitar duplicidad.

Ajuste por la utilidad fiscal en la venta del terreno :

$(160) \times (25\%) = \underline{40}$ Se suman en el año 2

Representan la parte de la utilidad fiscal en la venta del terreno que se considera efectuada con terceros.

Determinación del Resultado Fiscal Consolidado

Utilidad o (Pérdidas) Fiscales del Grupo *

Más (Menos)

Conceptos Especiales de consolidación del Ejercicio, así como sus modificaciones de años anteriores

Modificaciones a las utilidades (Pérdidas) Fiscales de años anteriores

Menos

Pérdidas Fiscales Consolidadas de otros Ejercicios

Igual

Resultado Fiscal Consolidado

Por 34%

I.S.R. Consolidado del Ejercicio

* En la proporción en que la controladora participe en el Capital Social de las Controladoras.

6.6 Ventajas y Desventajas Fiscales

Ventajas

No se trata de un estímulo fiscal, en virtud de que su objetivo es la neutralidad en el pago del Impuesto Sobre la Renta, para los grupos de intereses comunes.

Permite la amortización de pérdidas fiscales de empresas controladas contra utilidades fiscales obtenidas por otras empresas de grupo o por la controladora, esto es de vital importancia ya que sino se efectuara la Consolidación Fiscal la compañía que obtuvo la pérdida tendría que esperar por lo menos el siguiente año en caso de obtener utilidad para amortizar dicha pérdida.

Financieramente nos representa un costo de oportunidad del dinero. Actualización de la inversión de los accionistas de la controladora, así como, de la cuenta de utilidad fiscal neta mediante el reconocimiento de las utilidades fiscales de las compañías subsidiarias.

Permite eliminar utilidades generadas en operaciones intercompañías, es decir, se puede diferir el efecto impositivo hasta que no se efectúe con un tercero ajeno al grupo económico o se vendan las acciones de la controlada con la que se efectuó la operación.

Al efectuar los pagos provisionales y del ejercicio del impuesto sobre al renta e impuesto al activo en forma consolidada nos puede presentar un beneficio financiero ya que podemos acreditar excesos de ISR de empresas generadoras de utilidades contra el IMPAC de compañías con pérdidas.

Desventajas

Si se ejerce la opción de consolidar, se requiere la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se obtenga dicha opción ya no se podrá dejar de hacer la consolidación fiscal a menos que se solicite ante la misma Secretaría la cancelación de dicha autorización.

Puede tener un costo financiero el motivo de que uno de los requisitos para poder consolidar fiscalmente sea el hecho que todas las compañías sean dictaminadas.

El procedimiento que se deberá seguirse en el caso que la sociedad controladora modifique su inversión es complicado, dicho procedimiento tiene por objeto realizar un ajuste equivalente a considerar el que la controladora tuvo en ejercicios anteriores, idéntica participación a la última modificación de su inversión.

Se requiere de rigurosos controles administrativos, ya que la mayoría de las veces es compleja.

Cuando una sociedad controlada deja de serlo se deben reconocer como realizados con terceros los efectos fiscales diferidos.

Posible conflicto con los trabajadores en lo referente a la participación de las utilidades.

6.7 Diferencias entre Consolidación Contable y Fiscal

Las principales diferencias que se observan respecto de las condiciones y procedimientos entre la consolidación contable y fiscal son las siguientes:

CONTABLE	FISCAL
Consolidación obligatoria de conformidad con principios de contabilidad.	Consolidación optativa, aunque se requiera autorización de SHCP.
Se considera todos los Estados Financieros en su conjunto.	Sólo se consolida los Estados de Resultados.
Se eliminan todas las operaciones entre compañías, incluyendo sus inversiones entre sí.	Las que aplican generación de bienes entre las compañías del grupo.
Parte sobre las bases efectuadas y resultados obtenidos independientemente de su tratamiento fiscal.	Parte sobre las bases de resultados y operaciones con efectos fiscales.
Tenedora es aquella que tiene acciones permanentes.	Tenedora es aquella que posee el 50% o más de las acciones con derecho a voto de otra sociedad.

VII.- CASO PRACTICO

Las empresas Grupo Dinámico S.A. de C.V., Inmobiliaria S.A. de C.V., Cartón Rec S.A. de C.V., Polietileno de México S.A. de C.V., Dulces S.A. de C.V. y Comercializadora S.A. de C.V., presentan su Estado de Resultados por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1993. Donde la empresa Grupo Dinámico es la Controladora y las demás compañías son Controladas o Subsidiarias.

Actividades Preponderante de cada empresa :

EMPRESA	ACTIVIDAD PREPONDERANTE
GRUPO DINAMICO S.A. DE C.V.	CORPORATIVO DE SERVICIOS.
INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.
CARTON REC S.A. DE C.V.	FABRICACION DE MATERIAL DE EMPAQUE DE CARTON.
POLIETILENO DE MEXICO S.A. DE C.V.	FABRICACION DE MATERIAL DE EMPAQUE DE POLIETILENO.
DULCES S.A. DE C.V.	FABRICACION DE DULCES.
COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	COMERCIALIZA LOS PRODUCTOS QUE FABRICAN LAS EMPRESAS DEL GRUPO.

En este caso la Participación Accionaria de la Controladora (Grupo Dinámico S.A. de C.V.) se conserva en los mismos porcentajes durante todo el ejercicio.

GRUPO DINAMICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Cifras en Nuevos Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	
Ingresos por Servicios	4,879,789	
TOTAL DE INGRESOS		4,879,789
PRODUCCION :		
Materia Prima	0	
Mano de Obra	0	
COSTO PRIMO	0	
GASTOS DE FABRICACION :		
Gastos de Manufactura	0	
Gastos de Control de Calidad	0	
Depreciación Total	135,208	
TOTAL GASTOS DE FABRICACION	135,208	
COSTO DE PRODUCCION		135,208
UTILIDAD BRUTA		4,744,581
Gastos de Ventas		0
UTILIDAD MARGINAL		4,744,581
Gastos de Administración	4,204,500	
Gastos de Abastecimientos	0	
COSTO DE OPERACION		4,204,500
UTILIDAD DE OPERACION		540,081
FINANCIEROS :		
Productos	(43,987)	
Gastos	32,768	
COSTO FINANCIERO		(11,219)
OTROS		(11,290)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		562,590
ISR	188,467	
PTU	55,110	
TOTAL DE IMPUESTOS		243,577
UTILIDAD NETA		<u>319,013</u>

INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Cifras en Nuevos Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA 95%	% DE INTERES MINORITARIO 5%
Ingresos por Arrendamiento	4,560,000	4,332,000	228,000
		0	0
		0	0
		0	0
TOTAL DE VENTAS	4,560,000	4,332,000	228,000
PRODUCCION :			
Materia Prima	0	0	0
Mano de Obra	0	0	0
COSTO PRIMO	0	0	0
GASTOS DE FABRICACION :			
Gastos de Manufactura	0	0	0
Gastos de Control de Calidad	0	0	0
Depreciación Total	675,158	641,400	33,758
TOTAL GASTOS DE FABRICACION	675,158	641,400	33,758
COSTO DE PRODUCCION	675,158	641,400	33,758
UTILIDAD BRUTA	3,884,842	3,690,600	194,242
Gastos de Ventas	0	0	0
UTILIDAD MARGINAL	3,884,842	3,690,600	194,242
Gastos de Administración	1,523,674	1,447,490	76,184
Gastos de Abastecimientos	0	0	0
COSTO DE OPERACION	1,523,674	1,447,490	76,184
UTILIDAD DE OPERACION	2,361,168	2,243,110	118,058
FINANCIEROS :			
Productos	(245,369)	(233,101)	(12,268)
Gastos	28,061	26,658	1,403
COSTO FINANCIERO	(217,308)	(206,443)	(10,865)
OTROS	5,810	5,520	291
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	2,572,666	2,444,033	128,633
ISR	823,253	782,090	41,163
PTU	0	0	0
TOTAL DE IMPUESTOS	823,253	782,090	41,163
UTILIDAD NETA	1,749,413	1,661,942	87,471

CARTON REC S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Cifras en Nuevos Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA 85%	% DE INTERES MINORITARIO 15%
Ventas Propias del Negocio	28,589,658	24,301,209	4,288,449
Ventas Otros	0	0	0
Ventas Exportación	0	0	0
Devoluciones sobre Ventas	(263,158)	(223,684)	(39,474)
TOTAL DE VENTAS	28,326,500	24,077,525	4,248,975
PRODUCCION :			
Materia Prima	17,625,785	14,981,917	2,643,868
Mano de Obra	1,776,484	1,510,011	266,473
COSTO PRIMO	19,402,269	16,491,928	2,910,340
GASTOS DE FABRICACION :			
Gastos de Manufactura	3,218,205	2,735,474	482,731
Gastos de Control de Calidad	266,044	226,137	39,907
Depreciación Total	536,681	456,179	80,502
TOTAL GASTOS DE FABRICACION	4,020,930	3,417,790	603,139
COSTO DE PRODUCCION	23,423,198	19,909,718	3,513,480
UTILIDAD BRUTA	4,903,302	4,167,807	735,495
Gastos de Ventas	1,253,037	1,065,082	187,956
UTILIDAD MARGINAL	3,650,265	3,102,725	547,540
Gastos de Administración	1,208,457	1,027,188	181,268
Gastos de Abastecimientos	808,315	687,067	121,247
COSTO DE OPERACION	2,016,771	1,714,255	302,516
UTILIDAD DE OPERACION	1,633,493	1,388,469	245,024
FINANCIEROS :			
Productos -	(400,680)	(340,578)	(60,102)
Gastos	307,890	261,706	46,183
COSTO FINANCIERO	(92,790)	(78,872)	(13,919)
OTROS	(1,400,142)	(1,190,121)	(210,021)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3,126,426	2,657,462	468,964
ISR	828,101	703,886	124,215
PTU	245,209		
TOTAL DE IMPUESTOS	1,073,310	703,886	124,215
UTILIDAD NETA	2,053,116	1,953,577	344,749

POLIETILENO DE MEXICO S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Cifras en Nuevos Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA 80%	% DE INTERES MINORITARIO 20%
Ventas Propias del Negocio	30,084,369	24,067,495	6,016,874
Ventas Otros	0	0	0
Ventas Exportación	0	0	0
Devoluciones sobre Ventas	(1,258,644)	(1,006,915)	(251,729)
TOTAL DE VENTAS	28,825,725	23,060,580	5,765,145
PRODUCCION :			
Materia Prima	18,588,731	14,870,985	3,717,746
Mano de Obra	1,369,589	1,095,671	273,918
COSTO PRIMO	19,958,320	15,966,656	3,991,664
GASTOS DE FABRICACION :			
Gastos de Manufactura	3,858,658	3,086,926	771,732
Gastos de Control de Calidad	569,574	455,859	113,915
Depreciación Total	1,085,633	868,506	217,127
TOTAL GASTOS DE FABRICACION	5,513,865	4,411,092	1,102,773
COSTO DE PRODUCCION	25,472,185	20,377,748	5,094,437
UTILIDAD BRUTA	3,353,540	2,682,832	670,708
Gastos de Ventas	1,076,829	861,463	215,366
UTILIDAD MARGINAL	2,276,711	1,821,369	455,342
Gastos de Administración	1,860,639	1,488,512	372,128
Gastos de Abastecimientos	1,016,167	812,933	203,233
COSTO DE OPERACION	2,876,806	2,301,445	575,361
UTILIDAD DE OPERACION	(600,095)	(480,076)	(120,019)
FINANCIEROS :			
Productos	(200,340)	(160,272)	(40,068)
Gastos	965,928	772,742	193,186
COSTO FINANCIERO	765,588	612,470	153,118
OTROS	(875,089)	(700,071)	(175,018)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(490,594)	(392,475)	(98,119)
ISR	0	0	0
2% IMPAC	208,411	166,729	41,682
PTU	0	0	0
TOTAL DE IMPUESTOS	208,411	166,729	41,682
UTILIDAD NETA	(699,005)	(559,204)	(139,801)

DULCES S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Cifras en Nuevos Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE		% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA	% DE INTERES MINORITARIO
			95%	5%
Ventas Propias del Negocio	37,841,499		35,949,424	1,892,075
Ventas Otros	65,038		61,786	3,252
Ventas Exportación	2,027,966		1,926,568	101,398
Devoluciones sobre Ventas	(353,325)		(335,659)	(17,666)
TOTAL DE VENTAS		39,581,178	37,602,119	1,979,059
PRODUCCION :				
Materia Prima	23,501,046		22,325,994	1,175,052
Mano de Obra	2,337,479		2,220,605	116,874
COSTO PRIMO	25,838,525		24,546,599	1,291,926
GASTOS DE FABRICACION :				
Gastos de Manufactura	4,664,065		4,430,862	233,203
Gastos de Control de Calidad	429,103		407,648	21,455
Depreciación Total	894,468		849,745	44,723
TOTAL GASTOS DE FABRICACION	5,987,636		5,688,254	299,382
COSTO DE PRODUCCION		31,826,161	30,234,853	1,591,308
UTILIDAD BRUTA		7,755,017	7,367,266	387,751
Gastos de Ventas		1,957,871	1,859,977	97,894
UTILIDAD MARGINAL		5,797,146	5,507,289	289,857
Gastos de Administración	1,918,185		1,822,276	95,909
Gastos de Abastecimientos	1,154,735		1,096,998	57,737
COSTO DE OPERACION		3,072,920	2,919,274	153,646
UTILIDAD DE OPERACION		2,724,226	2,588,015	136,211
FINANCIEROS :				
Productos	(368,494)		(350,069)	(18,425)
Gastos	603,705		573,520	30,185
COSTO FINANCIERO		235,211	223,450	11,761
OTROS		(1,750,178)	(1,662,669)	(87,509)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		4,239,193	4,027,233	211,960
ISR	1,115,577		1,059,798	55,779
PTU	332,486			
TOTAL DE IMPUESTOS		1,448,063	1,059,798	55,779
UTILIDAD NETA		2,791,130	2,967,435	156,181

COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Cifras en Nuevos Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	% DE PARTICIPACION DE LA CONTROLADORA	
		95%	% DE INTERES MINORITARIO 5%
Ventas Propias del Negocio	44,158,966	41,951,018	2,207,948
Ventas Otros	0	0	0
Ventas Exportación	0	0	0
Devoluciones sobre Ventas	(620,483)	(589,459)	(31,024)
TOTAL DE VENTAS	43,538,483	41,361,559	2,176,924
COMPRAS :			
Compras	26,123,090	24,816,935	1,306,154
COSTO PRIMO	26,123,090	24,816,935	1,306,154
GASTOS DE FABRICACION :			
Gastos de Manufactura	0	0	0
Gastos de Control de Calidad	0	0	0
Depreciación Total	240,052	228,049	12,003
TOTAL GASTOS DE FABRICACION	240,052	228,049	12,003
COSTO DE PRODUCCION	26,363,142	25,044,985	1,318,157
UTILIDAD BRUTA	17,175,341	16,316,574	858,767
Gastos de Ventas	7,661,543	7,278,466	383,077
UTILIDAD MARGINAL	9,513,798	9,038,108	475,690
Gastos de Administración	2,535,195	2,408,435	126,760
Gastos de Abastecimientos	0	0	0
COSTO DE OPERACION	2,535,195	2,408,435	126,760
UTILIDAD DE OPERACION	6,978,603	6,629,673	348,930
FINANCIEROS :			
Productos	(1,101,700)	(1,048,615)	(55,085)
Gastos	125,678	119,394	6,284
COSTO FINANCIERO	(976,022)	(927,221)	(48,801)
OTROS	(78,631)	(74,699)	(3,932)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	8,033,256	7,631,593	401,663
ISR	2,698,440	2,563,518	134,922
PTU	0	0	0
TOTAL DE IMPUESTOS	2,698,440	2,563,518	134,922
UTILIDAD NETA	5,334,816	5,068,075	266,741

GRUPO DINAMICO Y SUBSIDIARIAS

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993
(Cifras en Nueva Pesos)

CONCEPTO	GRUPO DINAMICO	INMOBILIARIA	CARTON REC	POLIETILENO DE MEX.	DULCES	COMERCIALIZADORA	TOTAL
TOTAL DE INO. POR SERVICIOS	4,879,789						4,879,789
TOTAL DE INO. POR ARRENDAMIENTO		4,332,000					4,332,000
TOTAL DE VENTAS			24,077,523	23,060,580	37,902,119	41,261,359	126,101,763
COSTO DE PRODUCCION	135,208	841,400	19,809,716	20,377,748	30,234,853	25,044,985	96,243,912
UTILIDAD BRUTA	4,744,581	3,890,600	4,187,807	2,882,832	7,267,266	16,216,374	38,969,650
Costos de Ventas			1,085,082	861,483	1,850,977	7,278,468	11,064,988
UTILIDAD MARGINAL	4,744,581	3,890,600	3,102,725	1,821,389	5,507,289	9,036,106	27,904,972
COSTO DE OPERACION	4,204,500	1,447,490	1,714,255	2,301,445	2,919,274	2,408,435	14,995,399
UTILIDAD DE OPERACION	540,081	2,243,110	1,388,470	(480,076)	2,588,015	6,629,673	12,909,273
COSTO FINANCIERO	(11,219)	(206,443)	(78,872)	612,470	223,450	(927,221)	(387,835)
OTROS	(11,290)	5,520	(1,190,121)	(700,071)	(1,682,869)	(74,899)	(3,633,330)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	562,590	2,444,033	2,857,463	(382,475)	4,027,234	7,631,583	18,930,438
ISR 2% IMPAC	188,687	782,090	703,896	186,728	1,056,798	2,563,518	5,297,759
TOTAL DE IMPUESTOS	188,687	782,090	703,896	186,728	1,056,798	2,563,518	5,464,488
UTILIDAD NETA	374,123	1,861,943	1,953,577	(569,204)	2,967,436	5,068,075	11,485,950

FALLA DE ORIGEN

GRUPO DINAMICO Y SUBSIDIARIAS
CEDULA DE RESUMEN DE IMPUESTOS POR EL EJERCICIO DE 1983
 (Cifras en Nuevos Pesos)

CONCEPTO	GRUPO DINAMICO	INMOBILIARIA	CARTON REC	POLETILENO DE MEX.	DULCES	COMERCIALIZADORA	TOTAL
ISR							
UTILIDAD FISCAL	542,351	2,250,619	2,025,571	0	3,048,776	7,377,030	15,245,350
PERDIDA FISCAL				415,832			415,832
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO ANTES DE ELIMINACIONES							14,829,518
IMPUESTO CAUSADO	186,467	782,090	703,886	0	1,059,798	2,563,518	<u>5,297,758</u>
2% IMPAC							
IMPUESTO CAUSADO				166,729			166,729
IMPUESTO INFERIOR A ISR	101,254	486,254	323,788		593,467	789,055	2,256,836
TOTAL 2% IMPAC							<u>2,423,567</u>
PTU							
	55,110	0	245,208	0	332,496	0	<u>632,814</u>

NOTA: Con relación al PTU, es el importe total calculado por cada empresa, ya que su reparto es individual.

ELIMINACIONES DE LA CONSOLIDACION

La compañía Dulces S.A. de C.V. le vende a la compañía Comercializadora S.A. de C.V. (Controladas) en Julio de 1993 una camioneta de carga en N\$45,000, misma que fue comprada en Enero 1990 en N\$22,500.

La compañía Grupo Dinámico S.A. de C.V. (Controladora) posee el 95% de las acciones de ambas empresas.

Cálculo de la depreciación :
Tasa de Depreciación 20%

AÑO 1990	AÑO 1991	AÑO 1992	AÑO 1993	T O T A L E S
11 MESES	12 MESES	12 MESES	6 MESES	41 MESES
4,125	4,500	4,500	2,250	15,375

a) Se eliminará la Utilidad Fiscal por venta de Activo Fijo obtenida por la compañía Dulces S.A. de C.V.

Costo de Adquisición para Dulces	22,500
Depreciación Acumulada	(15,375)
=Costo Fiscal Histórico	17,125
X Factor de Actualización (F.A.) ⁽¹⁾	<u>1,6923</u>
Costo Fiscal Actualizado	12,058
Precio de Venta	<u>45,000</u>
=Utilidad Fiscal	32,942
X 95% =	<u>31,295</u>

Se resta -se elimina-

m)

$$\begin{array}{r} \text{INPC MZO 93} \quad 34287.7 \\ \text{F.A.} = \frac{\quad}{\quad} = 1.6923 \\ \text{INPC ENE 90} \quad 20260.7 \end{array}$$

b) Se suma la Depreciación Fiscal deducida por Comercializadora, correspondiente a la camioneta comprada a Dulces por el ejercicio actual, es decir, por los meses completos que se uso la camioneta en Comercializadora (de Agosto a Diciembre).

Depreciación 5 meses

Importe	3,750
F.A. ⁽ⁿ⁾	<u>1.0127</u>
Importe	<u>3,798</u>
X 95%	<u>3,608</u>

Se suma -se elimina-

n)

$$\begin{array}{r} \text{INPC SEP 93} \quad 35493.2 \\ \text{F.A.} = \frac{\quad}{\quad} = 1.0127 \\ \text{INPC JUL 93} \quad 35044.7 \end{array}$$

c) Se resta la Depreciación Fiscal que le hubiese correspondido deducir a Dulces por la camioneta de no haberla vendido, es decir, de Julio a Diciembre (6 meses).

Depreciación 6 meses

Importe	2,250
F.A. ⁽¹⁾	<u>1,7214</u>
Importe	<u>3,873</u>
X 95%	<u>3,679</u>

Se suma -se elimina-

$$\begin{aligned}
 & \text{(1)} \quad \text{INPC JUN 93 } 34877.1 \\
 & \text{F.A.} = \frac{\text{INPC JUN 93 } 34877.1 - \text{INPC ENE 90 } 20260.7}{\text{INPC ENE 90 } 20260.7} = 1.7214
 \end{aligned}$$

Resumen de eliminaciones e incorporaciones en el ejemplo anterior

1993

Se restan	(31,295)	Utilidad fiscal obtenida por Dulces en la venta a Comercializadora del activo.
Se suman	3,608	Depreciación de Comercializadora sobre el activo comprado a Dulces.
Se restan	(3,679)	Depreciación que hubiera correspondido a Dulces sobre el activo, si no lo hubiera vendido a Comercializadora.
	<u>(31,366)</u>	Neto Partidas en Conciliación de 1993.

INCORPORACION DE ELIMINACIONES

CONCEPTO	IMPORTE	ISR
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO ANTES DE ELIMINACIONES	14,829,518	5,297,759
ELIMINACIONES	(31,366)	
RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO	14,798,152	5,142,358

El ISR Consolidado definitivo que le corresponde pagar a Grupo Dinámico y Subsidiarias se obtiene de la siguiente manera :

Resultado Fiscal Consolidado	14,798,152
Tasa de Impuesto	<u>34.75%</u>
ISR Consolidado del Ejercicio	<u>5,142,358</u>

Como podemos observar el ISR Consolidado del Ejercicio es superior al 2% del Impuesto al Activo (IMPAC) con apego al artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.

ISR	5,142,358
2% IMPAC	2,423,567

CONCLUSIONES

Podemos concluir con el trabajo presentado lo siguiente :

- Al unirse una serie de empresas como un ente económico, una de estas será el centro de decisión y control, por consiguiente tendrá la responsabilidad de fijar las políticas para obtener los fines y beneficios económicos de las mismas.
- Al consolidar el grupo de empresas se tiene una visión de la Situación Financiera de las mismas consideradas como un sólo ente económico. Dicha información es de utilidad a los accionistas o posibles accionistas, proveedores, acreedores y personas interesadas.
- El tener varias empresas que forman parte del proceso productivo nos da una ventaja ante la competencia, ya que se abarató los costos y mejor calidad de los productos.
- Se tiene una diversificación en la inversión, por consiguiente se minimiza el riesgo de la misma.
- Al momento de realizar la Consolidación Fiscal, se neutraliza los efectos fiscales de las operaciones efectuadas entre las empresas del grupo, como si fueran operaciones entre diversos departamentos de una misma entidad.
- Cuando se tiene una empresa con pérdida fiscal al momento de realizar la Consolidación se amortiza inmediatamente y no hay que esperar por lo menos el siguiente año (en caso de tener utilidad fiscal) para poderla amortizar y por consiguiente tener un costo de oportunidad del dinero.
- Tener un ahorro al crear una empresa que comercialice nuestros productos en lo referente a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

- Otorgar a los trabajadores con altos niveles jerárquicos diferentes prestaciones que los demás.

SE OBTUVIERON LAS SIGUIENTES DESVENTAJAS :

- El obtener la aprobación de la Secretaría de Hacienda para poderla llevar a cabo y también para su misma cancelación.
- La obligación de Dictaminar los Estados Financieros para efectos fiscales de cada una de las empresas que se consolidan tendrá un costo financiero.
- La implementación de rigurosos controles administrativos.
- En caso de que se modifique la inversión de la controladora en las subsidiarias es complicado ya que consiste en reconocer el porcentaje actual que posee la Controladora en los ejercicios anteriores en donde fue diferente el importe de la inversión.
- Posible conflicto con los trabajadores en lo referente a la Participación de las Utilidades.

BIBLIOGRAFIA

ESCA-IPN, ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y METODOS DE PARTICIPACION, ED. TRILLAS, MEXICO D.F. 1990.

A.A. HARIED, L.F. IMDIKE, R.E. SMITH, CONTABILIDAD SUPERIOR TOMO I Y II, ED. OCEANO, MEXICO D.F. 1989.

C.P. LUIS PEREZ INDA, REGIMEN FISCAL DE LA ENAGENACION DE ACCIONES, EDICIONES FISCALES ISEF, MEXICO 1991.

PERDOMO MORENO, CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES, ED. ECASA, MEXICO D.F. 1987.

REZA GARCIA, CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, ED. ECASA, MEXICO D.F. 1989.

BAZ GONZALEZ GUSTAVO, CURSO DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, MEXICO D.F. 1986.

ANZURES MAXIMINO, CONTABILIDAD GENERAL, ED. PORRUA MEXICO D.F. 1986.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, ED. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS A.C. MEXICO 1993.

GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIO Y MELENDEZ SIEGRIST JOSE M., HOLDING. COMPAÑIAS TENEDORAS SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS, ED. LIMUSA.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU REGLAMENTO.

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO Y SU REGLAMENTO.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SU REGLAMENTO.

DICCIONARIO DE SINONIMOS Y ANTONIMOS, ED. OCEANO MEXICO D.F. 1993.